



# Sección Judicial

## Remates

### HORACIO TARANCO

POR 5 DÍAS - El Jdo. Nac. de 1° Inst. en lo Com. N° 5 Sec. N° 9, sito en Av. R.S. Peña 1211 P.B. Cap. Fed., comunica por 1 día en autos, "Metalúrgica Viale S.R.L. s/ Quiebra", (Expte. N° 57.171), que -conforme las condiciones de venta establecidas por el Tribunal y que el/los comprador/es declarará/n conocer y admitir en el/los boleto/s de compraventa a labrarse- "el martillero Horacio Taranco (Uruguay 560 Piso 2° "24", Tel. 011-4371-2309 - CUIT: 20-04408090-8 IVA Resp. Insc.) EL 17 DE AGOSTO DE 2012, 10:15 HS. en punto- en Jean Jaures 545 Cap. Fed., rematará, en el estado y condiciones en que se encuentran y exhibirán los días 11 y 12 de agosto de 2012 en el horario de 10 a 12 en Vicente Camargo N° 2262, Hurlingham, prov. de Bs. As., los bienes muebles propiedad de la fallida (CUIT:30-57570031-0) individualizados en fs. 1106, a saber: Lote 2) Máquina Noyera, Base \$ 600; Lote 4) Máquina Arenadora, Base \$ 900; Lote 6) Aparejo (guinche) eléctrico, Base \$ 225; Lote 7) Máquina inyectora de plomo, Base \$ 1.500; Lote 9) Durómetro, Base \$ 300; Lote 12) En block, horno y estufa eléctrica, Base \$ 7.500. Al contado, al mejor postor y en dinero efectivo. Señá 30 %. Comisión 10 % + IVA. Arancel CSJN 0,25 %. En caso de corresponder el pago del I.V.A. por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. Queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. Buenos Aires, 18 de junio de 2012. Agustina Díaz Cordero, Secretaria.

C.C. 7.992 / ago. 9 v. ago. 15

### ANTONIO MAGGIO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Sec. Única, sito en Ituzaingó 340 - 6° piso de San Isidro, comunica en autos "Sánchez Naveros José Manuel c/ Sucesores de Ifrain Leonardo Tello s/ Ejec. Hipotec." Exp. N° 44876 (Reservado), que el Martillero Antonio Maggio, tel. (011)15 6641-7031, rematará EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 9:30 HORAS; en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dep. Jud. de San Isidro, sito en la calle Alte. Brown 160, San Isidro, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente; el 100 % de la Unidad Funcional N° 14, si ta en el 6° Piso de la calle Donado 1455, entre Av. Álvarez Thomas y Av. de los Incas. Nom. Cat.: Circ.15. Sección 49 - Manzana 59 - Parcela 9 - U.F.14 - Mat.155712/14. Informa el Oficial de Justicia que fue atendido por Leonardo Oscar Villegas, DNI 36.988.381, quién vive allí con su grupo familiar, integrado además por su madre Sra. Griselda Haydee Tello y sus hermanos Vladimir Daniel Panaro y Bruno Panaro Tello, ambos menores de edad, en carácter de meros ocupantes (fs.247 vta.), visitar los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2012 de 14 a 17 horas; A deuda: Gobierno de la Ciudad de Bs. As. \$ 7.046,73 al 26/10/2011 (fs. 2262/266) AySA \$ 1.407,83 al 4/11/2011 (fs. 282/283); Aguas Argentinas S.A. sin deuda al 31/10/2011 (fs. 289/290); Expensas \$ 38.515,72 a marzo 2012 (Fs. 303/305). Base \$ 180.000, al contado y al mejor postor; seña 10 % en efectivo; sellado de ley. Honorarios 3 % cada parte, con más el 10 % en concepto de aportes a cargo del comprador. Título en autos. El saldo de precio debe depositarse dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C.C. De no constituirse domicilio procesal en el radio de asien-

to del Juzgado se aplicará el Art. 133 del CPCC. podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas, el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del ofertante. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (Arts. 581, 582 del CPCC). Libérese al adquirente hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I causa 71539 del 7/11/09, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso que las hubiere, las que estarán a cargo del Comprador (conf. SCJBA, Ac. 65168 del 13/7/99 "Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otro s/ Ejec. Hipotecaria". San Isidro, 10 de julio de 2012. Mariano L. Vieyra, Secretario.

S.I. 40.880 / ago. 10 v. ago. 14

### HORACIO JOSÉ NAPOLITANO

POR 3 DÍAS - Juzgado C. y C. de 1° Inst. N° 16, La Plata, comunica que Horacio José Napolitano, Martillero, col. 4845, domicilio legal calle 12 N° 838, La Plata, en autos "Buldain, Enriqueta Miguela c/ Zwaal de Verkuyil, Matilde Irene s/ Cobro ejecutivo" Expte. 51160, rematará EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 15:45 HS., en Sala de Audiencias del Juz. N° 23, Av. 13 e/ 47 y 48 (Tribunales), La Plata. Contado y mejor postor el 25 % indiviso de un inmueble y su Unidad Complementaria, sometidos a Ley 13.512 P.H. Sitos en calle Lamadrid N° 465 (e/ N° 463 y 471), dpto. 6, e/ Derqui y D. Vázquez, Tres Arroyos, Prov. Bs. As. Desig. según título como Parc. 20; de acuerdo plano P.H. 108-20-84 como unidades funcionales: "6" integrada por políg.00-21 y 01-10. Sup. Total para políg. y U.F. de 111,67 m2. Y complementaria "F" integrada por políg. 00-06. Sup. Total para políg. y U.C. de 14,85 m2. Nom. Cat.: Circ. I; Secc. "A"; Mz. 21; Pc. 20. Sub-Pacs. "6 y F", polígs.: 00-21, 01-10 y 00-06. Matrículas: 31635/6 y 31635/F, (108) Tres Arroyos. Base: \$ 15.466,16. Ocupado por Sebastián Ramírez y Romina Regelia en carácter de inquilinos (según const. fs. 247/249 vta.). Señá 10 %, Comisión 3 % c/p. más 10 % aportes, Rep. Fiscal 1,2 %. Todo efectivo acto de remate a cargo comprador que constituirá domicilio dentro de radio asiento del Juzgado. De compra en comisión, indicarán nombre de comitente en el acto subasta, debiendo rectificarse por escrito. Usufructo vitalicio a favor de Marta Waterdrinker de Zwaal. Visita: 25/08/2012 de 12:00 a 13:00 hs. La Plata, julio 31 de 2012. Fernando Saragusti, Secretario.

L.P. 24.077 / ago. 10 v. ago. 14

### GUILLERMINA C. VIDAL

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 4 de Quilmes, hace saber que la Martillera Guillermina C. Vidal, Col. 82 C.M.Q., Cuit 27-05007340-3, rematará EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 12 HS. en H. Primo 27 de Quilmes, el inmueble (cochera) sito en Sarmiento 618 cochera N° 19 de Quilmes N.C.: I - L - 34- 10a; UF.: 42; Mat. 72451 (086), ad corpus, desocupado. El bien registra

las siguientes deudas: Municipales al 17-12-10 (fs. 307) \$ 14.659,54; AYSA al 10-1-11 (fs. 296) \$ 1.174,97; ARBA al 28-12-10 (fs. 294) \$ 466,70; expensas a junio 2012 \$ 7.044,87, mensual a esa fecha \$ 39,20. Exhibición: 22-8-12 de 10 a 11 hs. Base: \$ 48.000,00. Comisión: 3 %, cada parte más aportes Ley 7.014, Señá: 10 %. Sellado: 1,2 %, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Arts. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto.- Los interesados deberán identificarse firmando planilla de asistencia y exhibir una suma no menor a la seña, comisión, aportes y sellado, pertinentes sobre la base de venta, como condición para ingresar al recinto del remate y participar del mismo. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Prov. de Bs. As. Remate ordenado en autos: "Iglesias Adrián Luis s/ Incidente Ejecución Honorarios", Expte. 21513. Quilmes, 7 de agosto de 2012. Fabián Guerrero, Secretario.

L.P. 24.176 / ago. 14 v. ago. 16

### GLADYS NOEMÍ CAMILLETI

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juzgado N° 13 Secretaría Única, Dto. Jud. MDP autos "Cons. de Cop. Edif. Namuncurá c/Tassano, Oscar Roberto s/Cobro Ejecutivo", Expte. N° 29.356, hace saber que la Martillero Gladys Noemí Camilletti, R 2814, dom. en Alberti N° 2956, tel. (0223) 491-4780 rematará en Col. martilleros calle Bolívar 2958, el 100 % indiviso de cochera N° 809 afectada a Ley 13.512 P.H., sita en calle Bolívar N° 2457/63, Edificio Namuncurá de Mar d. Plata. Desocupada según mand. const. glosado en autos a fs. 182/183. EL 27 DE AGOSTO DE 2012 c/base \$ 5.039,50; o el 6-septiembre-2012 c/base \$ 3.780 o el 17 de septiembre de 2012 sin base, TODOS A LAS 12:30 HS. al ctdo. m/postor N. Cat: Circ. I; Secc. B; Manz. 146; Parc. 13-c; U.F: 265; Políg.: 08-09; Superf. total: 13 mts. 10 dms2.; Matric.: 16.984/265 (045); deudas: ARBA \$ 347,20, OSSE: \$ 296,71. A deuda expensas al 30-07-12 \$ 30.851; abona exp. mens. aprox. \$ 239,30. Demás datos en autos; seña 10 %, com. 4 % c/pte.; más 10 % s/honorarios en concepto de aporte prev. a cargo comprador, sell. 5 x mil; libre t/gray. impuestos, tasas y contrib. hasta posesión al comprador adquirente quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición: compra en comisión, deberá individualizar en acto remate el nombre del comitente (Art. 582 C.P.C.) y constituir domic. asiento Juzgado prohibida cesión dchos. y acciones comprador en subasta. Visitar día 27 de agosto de 2012 de 10 a 11 hs. Mar del Plata, agosto de 2012. Federico Font, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.912 / ago. 14 v. ago. 16

### EDUARDO A. ANDUJAR

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 14 Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el Martillero Eduardo A. Andujar, reg. 2447, rematará EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2012, inmuebles Localidad de Crnel. Vidal, Pdo. Mar Chiquita, Pcia. Bs. As., Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. A; Manz. 54-b; Parcelas 4, 5, 9, 12, 15, 16, 17 y 18, Matrículas 928; 929, 1983, 930, 931, 932, 933; y 934 todas del Pdo. de Mar Chiquita (069) Desocupados; libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión: 1ra. Base: Lote 4: \$ 176,00 edificado; Lote 5: \$ 150,00; Lote 9: \$ 207,00; Lote 12: \$ 167,00, Lote 15 \$ 162,00; Lote 16: \$ 203,00; Lote 17: \$ 83,00; Lote 18: \$ 94,00. Señá: 10 %, Honorarios: 3 % c/parte más el 10 % sobre honorarios Aportes Previsionales Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta; Si no hubieran postores el 28/8/2012 saldrán a la venta con base reducida en un 25% y si tampoco hubiere postores el 30/8/2012 "sin

base": todas las subastas en Bolívar 2958 M.d.P. A LAS 12:00 HS. Visitar único día 23/8/2012 de 11 a 12 hs. Comprador en comisión deberá indicar comitente en el acto de subasta, fijar domicilio dentro del radio del Juzgado, y depositar saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 CPC. Para mayores informes, planos consulta al Martillero actuante Tel. cel. (0223) 154-476492 y (0223) 155-364703 Autos: "Y.P.F S.A. c/ Automar S.A.C.I.F.I.A. s/ Ejecutivo" Expte. 697. Mar del Plata, 5 de julio de 2012. Fernando Matías Pérez Belmonte, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.899 / ago. 14 v. ago. 16

## CASA CENTRAL

C.C.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única, sito en Ituzaingó 340, piso 2° de San Isidro notifica a los herederos de ROSARIO MERCEDES TORREGROSA las regulaciones de honorarios practicadas a fs. 607 y 616 en los autos caratulados "Mazzei Domingo Antonio c/ González Guerra Ángel y Ot. s/ usucapión". "San Isidro, 2 de septiembre de 2011... Regúlanse los honorarios de los letrados intervinientes en autos de la siguiente manera: Dr. Antonio Alfonso Castro, apoderado de la actora, en la suma de pesos veinte mil; Dra. Fabiana Paula Falivene patrocinante del tercero Herrera, en la suma de pesos siete mil; Dra. Luisa Irene Lai, Defensora Oficial de los demandados inciertos de Rosario Mercedes Torregrosa, en la suma de pesos siete mil; Dra. Luisa Irene Lai, Defensora Oficial de los demandados inciertos de Rosario Mercedes Torregrosa, en la suma de pesos sesenta y cinco mil; en todos los casos con más el aporte legal correspondiente (art. 8 de la Ley 12061; art. 14, 15, 16, 21, 27, 54 y cc del dec. Ley 8904/77; 12 inc. a de la Ley 6716). Por la incidencia resuelta a fs. 397/400, regúlanse los honorarios de la ra. María Irupé Solans, Defensora Oficial de los demandados inciertos de Rosario Mercedes Torregrosa en la suma de pesos tres mil, y los del Dr. Antonio Alfonso Castro, en la suma de pesos mil, con más aporte legal correspondiente (Ley 12061, art. 16, 47 del dec. Ley 8904/77). Por la incidencia resulta a 456/57 regúlanse los honorarios del Dr. Antonio Alfonso Castro, en la suma de pesos mil, con más el aporte legal correspondiente (art. 16, 47 del dec. Ley 8904/77). No se regulan honorarios a la Dra. Luisa Irene Laidada, la imposición de costas (art. 8 de la Ley 12061). Notifíquese. Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". "San Isidro, 17 de noviembre de 2011. Teniendo en cuenta la naturaleza, importancia y mérito de los trabajos desarrollados ante esta sala por la Defensora Oficial, Dra. Luisa Irene Lai y por el Dr. Antonio Alfonso Castro (CASM T° 3 F° 387), fíjense sus honorarios en la suma de diecisiete mil quinientos y trece mil pesos respectivamente (arts. 2, 14, 16 inc. b) 21, 26, 27 inc. a) 13, 38 y cc de la Ley 8904. Fdo. Dres. Carlos Enrique Ribera, Miguel Luis Álvarez y Hugo O. H. Llobera". Art. 54 Decreto Ley 8904/77: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimando su pago, cuando sea exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el art. 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual, b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firme a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. en la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo. San Isidro, 26 de junio de 2012. Dr. Ernesto M. Bouilly, Secretario.

C.C. 7.895 / ago. 7 v. ago. 18

POR 5 DÍAS – En relación de la Carpeta de Causa N° 2012-12, autos caratulados "Manqueo, Néstor Samuel s/ Infracción a la Ley N° 23.737" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor MANQUEO, NÉSTOR SAMUEL DNI N° 39.278.297 cuyo último domicilio conocido es en calle América y Dorrego de la localidad de Dolores. A continuación se

transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 2 de julio de 2012, a notificar: Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1° Sobreseer Definitivamente por Hecho y por edad al menor Manqueo, Néstor Samuel nacido el día 29 de junio de 1996 en Necochea, con DNI N° 39.278.297, hijo de Delia Amaya y de Guillermo Galeliano, domiciliado en la calle América y Dorrego de la localidad de Dolores, en orden al delito de Tenencia Simple de estupefacientes para uso personal delito previsto y penado en el Art. 14 2do párrafo de la Ley 23.737 por Concurrir Causal de Inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 2) Convertir en secuestro la incautación efectuada por personal policial, de cuya incautación da cuenta el acta de fs. 1 y vía de referencia, elementos éstos que quedarán a disposición de la Sra. Agente Fiscal interviniente (Arts. 212, 226, 294 y concds. del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires). 3° Disponer que el día jueves 11 de octubre de 2012 a las 11:00 hs. la Sra. Agente Fiscal del Joven deberá nevar a cabo toda aquella diligencia con la finalidad que el efecto secuestrado en autos sea remitido por ante la D.D.I. Dptal. ubicada en calle Buenos Aires N° 1350 de esta Ciudad de Dolores, y desde dónde habrá de ser remitido el material secuestrado a calle Sosa y Lincoln de esta ciudad de Dolores -lugar donde funciona la Delegación de Narcocriminalidad-, habiéndose dispuesto las pericias respectivas y conservado muestras necesarias para la substanciación de la causa, ello con la finalidad de procederse a su Destrucción mediante incineración (Art. 30 Ley 23.737, Ley 13.392). Comunicar lo resuelto en el punto anterior a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Art. 30 4to.párrafo de la Ley 23.737). 4° Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su flia. de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la posible existencia de una vulneración de derechos. Hágase saber a la Sra. agente fiscal que deberá remitir el material secuestrado a la DDI departamental de esta ciudad de Dolores con la finalidad de que dicha diligencia pueda ser llevada a cabo. Notifíquese el presente resolutorio al Sr. Defensor Oficial del Joven y a la Sra. Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Librese oficio a comisaría para notificar personalmente al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite, Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven N° 1. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente "Dolores, de julio 2012. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Dolores, y no siendo posible la notificación de la Resolución N° 0396-12 del joven Manqueo, Néstor Samuel con DNI 39.278.297 en la presente Carpeta de Causa N° 2012-12, IPP N° 03-00-003560-12 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf., Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Agustina M. Franco, Secretaría.

C.C. 7.915 / ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS – En relación Carpeta de Causa N° 1838-12 autos caratulados "Azevedo, Kevin Nahuel; Caballero, Nicolás Agustín y Gauna, Rodrigo s/Daño", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a fin de dar por notificado a KEVIN NAHUEL AZEVEDO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 68 e/1 y 115 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: 0138-12 //Causa N° 1838-12 // I.P.P. N° 03-00-000400-12 – Dolores, 28 de febrero del 2012. Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelvo: 1° Declarar al menor Kevin Nahuel Azevedo, nacido el día 05 de diciembre de 1994, Argentino, con DNI N° 38691473, hijo de Duarte Do Santos Azevedo, José y de

Jacobo Alicia, con domicilio en Calle 68 e/1 y 115 de la ciudad de La Plata, no punible por hecho, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 1838-12 , Caratulada " Azevedo, Kevin Nahuel; Caballero, Nicolás Agustín y Gauna, Rodrigo s/Daño ", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 4° Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 5° Encontrándose los menores bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar los menores antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos de los menores encausados. 6°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 7) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 8°) Devuélvase la LP.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente " Carpeta de Causa N° 1838-12 - IPP N°: 03-00-000400-12. Dolores, 23 de julio del 2012, por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 1838-12, provenientes de Comisaría 9° de La Plata, y en atención a lo allí expresado, téngase por notificado al joven Nicolás Agustín Caballero del sobreseimiento definitivo dispuesto por Resolución N° 0138-12 obrante a fs 3/5 y vta. No habiendo sido notificado el coimputado Azevedo, oficiése a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 0138-12 de fecha 28 de febrero de 2012 a fin de notificar al menor AZEVEDO, Kevin Nahuel con DNI 38.691.473 y Persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días. Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 7.914 / ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 1771 2do piso, le hace saber que en los autos "Fernández Ester s/ Concurso Preventivo Hoy s/ Quiebra" Expte. N° 16.437 se ha decretado con fecha 14 de mayo de 2012 la quiebra de la Sra. ESTER FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 05.007.078 con domicilio en la calle Avenida Colón N° 1910 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, decretándose las siguientes medidas: 1) Declarar en estado de quiebra a la Sra. Ester Fernández, con domicilio en Avenida Colón N° 1910 de ésta ciudad, debiendo inscribirse la presente en los Registros correspondientes. 2) Hacer saber a los acreedores cuyos créditos sean de causa o título posterior a la presentación concursal preventiva (4/6/2008) que deberán gestionar la incorporación al pasivo por la vía incidental. 3) Intímase a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación del fallido para que dentro del plazo de 24 hs. de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Síndico o en su caso denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello bajo apercibimiento de ley (Art. 88 inc. 3 LCyQ). 4) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza realizados al fallido bajo apercibimiento de no tenerlos por efectuados (Art. 88 inc. 5to Ley 24.522). Mar del Plata, 3 de julio de 2012. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.983 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos; hace saber por cinco días que en autos caratulados "Arburua, Alejandro Alberto (su patrimonio) s/ Quiebra" Expte. N° 38.853, en fecha 9 de abril de 2012, se ha decretado la quiebra del patrimonio de ALBERTO ALEJANDRO ARBURUA, DNI 5.391.615, con último domicilio en Avenida Moreno N° 537 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de síndico el Cr. Jorge Enrique Ebbens con domicilio constituido en calle Sadi Carnot N° 174 de Tres Arroyos. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 31

del mes de mayo de 2012. Se fijó plazo hasta el día 13 del mes de julio de 2012, para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 11 del mes de septiembre de 2012, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima a los herederos del fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles de la misma, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 4 de mayo de 2012. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 7.954 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, comunica en autos "Rouges Roger Gastón s/ Quiebra", que con fecha 11 de junio de 2012 se ha decretado la quiebra de ROGER GASTÓN ROUGES, C.U.I.T 20-04558315-6. A tal efecto: Intímase al fallido para que entregue a la sindicatura los bienes que conformen su patrimonio al igual que los libros de comercio, si los hubiere, y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo se hacer saber a los acreedores para que hasta el día 4 de octubre de 2012 presenten al Señor Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos y que cuentan hasta el día 16 de octubre de 2012 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. Los informes individual y general deberán ser presentados por la Sindicatura los días 13 de noviembre de 2012 y 28 de noviembre de 2012, respectivamente. Síndico: Contador Público Claudio Fabián Tayar Barrios, con domicilio de escritorio en la calle Acassuso 238, PB A, San Isidro. Días de atención lunes y jueves de 15 a 18 hs., tel. (011) 42423739 / 47429516 y (011) 153-4575795, mail: estudio.tayar@gmail.com. San Isidro, 1° de agosto de 2012. Enrique F. Wilkinson, Secretario.

C.C. 7.952 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 1.404, seguida a Débora Natalia Fernández por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, del registro de la Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Liliana Caparelli. Notifíquese a DÉBORA NATALIA FERNÁNDEZ, de 33 años de edad, estado civil casada, nacionalidad argentina, nacida el día 8 de enero de 1979 en Capital Federal, hija de Yolanda Ana Fernández, con último domicilio sito en la calle Terreno N° 3482 del Barrio La Teja, de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, titular del DNI 26.687.344, de la Resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Morón, 27 de junio de 2012. Autos Y Vistos... Resulta... Y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal en la causa N° 1404 del Registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el artículo 76 ter - cuarto párrafo, primera parte- del Código Penal. II.- Sobreser en estas actuaciones a Débora Natalia Fernández, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del Art. 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese.". Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Correccional. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 30 de julio de 2012. I.... II.- Atento al contenido del informe policial obrante a fs. 70 notifíquese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Débora Natalia Fernández por el término de cinco (5) días, de la Resolución de fs. 63/64 y vta.". Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 30 de julio de 2012. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 7.978 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore, notifica a FIDELINO ESTIGARRIBIA ARCE, en la causa N° 07-01-000458-11 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 29 de junio de 2012. Autos Y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Estigarribia Arce Fidelino, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo

del delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra, por el cual fuere formalmente imputado (Art. 76 bis del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.961 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore, notifica a JORGE SEBASTIÁN GUIDOBONO, en la causa N° 07-00-869861-08 (UFI 16) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 14 de junio de 2012. Autos Y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos y sobreseer a Jorge Sebastián Guidobono, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Culposas, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2°, del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria".

C.C. 7.963 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore, notifica a ALBERTO MARTÍN GÓMEZ, en la causa N° 07-00-012375-09 (UFlyJ N° 16) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 19 de julio de 2012. Autos Y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos y sobreseer a Alberto Martín Gómez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Culposas, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2°, del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria".

C.C. 7.962 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Rodolfo M. Lanza, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a HERNANDO OMAR ALFONSO LÓPEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 510799/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Efracción. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de julio de 2012. En atención a lo que surge de los informes de fojas 232 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Hernando Omar Alfonso López, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Rodolfo M. Lanza, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de julio de 2012. Juan José Verzino, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.964 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Rodolfo M. Lanza, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SILVIO RAÚL FIGUEREDO OZUNA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1459/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Uso de Arma Tentado y Otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 10 de julio de 2012. En atención a lo que surge del informe de fs. 40 del legajo casatorio y teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 41 del mismo, ignorándose el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Silvio Raúl Figueredo Ozuna, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Rodolfo M. Lanza, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado

rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 10 de julio de 2012. Marianela Mazzola, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.965 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Rodolfo M. Lanza, por medio del presente cita y emplaza, por el término de cinco días, a CRISTIAN EMILIANO PEDROZO PEDRAZA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2399/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Homicidio Tentado y Violación de Domicilio. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de julio de 2012. Banfield, 18 de junio de 2012. En atención al estado de autos y habiéndose dispuesto en el incidente que corre por cuerda la conversión de la excarcelación que gozaba el justiciable a libertad asistida, practique el Sr. Actuario cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso (art. 500 del C.Pr.P.). Fdo.: Rodolfo M. Lanza, Juez. Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Cristian Emiliano Pedrozo Pedraza mediante el veredicto y sentencia dictado el día 2 de octubre de 2006 cuando se lo condenó a la pena de seis años de prisión, en orden al delito de Violación de Domicilio y Homicidio Simple en Grado de Tentativa en Concurso Real entre sí (cfr. fs. 303/314), en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2399/1. A partir de ello, y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que Cristian Emiliano Pedrozo Pedraza fue aprehendido el día 22 de septiembre de 2003 -ver acta de fs. 46/47- siendo excarcelado en fecha 23 de marzo de 2007 -ver fs. 4/6 del incidente de excarcelación que corre por cuerda. Asimismo, en fecha 15 de junio de 2012 se procedió a la conversión de la excarcelación que gozaba el nombrado en libertad asistida (fs. 23/24 del incidente de excarcelación). En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, el vencimiento de la pena impuesta a Cristian Emiliano Pedrozo Pedraza operó el día 21 de septiembre de 2009. Secretaría, 18 de junio de 2012. Certifico: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos (\$ 93.20) noventa y tres con veinte. Secretaría, 18 de junio de 2012. Banfield, 18 de junio de 2012. Apruébase el cómputo del vencimiento de pena y la liquidación de costas practicada por Secretaría (art. 500 del CPrP). Fdo.: Rodolfo M. Lanza, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 6 de julio de 2012. Juan José Verzino, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.966 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa n° 02276/10 caratulada "Zamora, César Andrés s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa n° 1156/10-992 del Juzgado en lo Correccional N° 4, carpeta de causa n° 2481 del Juzgado de Garantías N° 2 e I.P.P. N° 09-02-005914-10, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado CÉSAR ANDRÉS ZAMORA la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 04 de mayo de 2012. Autos y Vistos: ... Considero: ... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter., párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido César Andrés Zamora, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad (arts. 76 ter., 1° párrafo, 1ra. Parte, 89 y 239 del Código Penal y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini. Juez de Ejecución". Secretaría, 6 de julio de 2012. Darío Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.968 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa n° 228/09 caratulada "Mercado Ibáñez, Arnaldo Darío s/Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa n° 259 del Juzgado de Garantías N°

4, e I.P.P. N° 09-02-000266-09, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado ARNALDO DARÍO MERCADO, de nacionalidad Paraguaya, D.N.I. 4.793.797 la resolución que se transcribe a continuación: “Mercedes, 13 de mayo de 2011. Autos y Vistos: ... Considero: ... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter., párrafo Cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Arnaldo Darío Mercado, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Abuso Sexual Simple (arts. 76 ter., 1° párrafo, 1ra. parte, 119 del Código Penal y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini. Juez de Ejecución”. Secretaría, 22 de junio de 2012. Luján de los Ángeles Arbizu. Secretaria.

C.C. 7.969 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ARTURO ANÍBAL EZEQUIEL ALBORNOZ GUALTIERI para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 374/12-4082 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento Agravado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 13 de julio de 2012. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Arturo Aníbal Ezequiel Albornoz Gualtieri bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2”. Secretaría, 13 de julio de 2012. Hernán Martín Cardozo. Auxiliar Letrado.

C.C. 7.970 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, en causa N° 1821/11-4078, caratulada: “LIBRANDI, MARCELO GASTÓN s/ Hurto Agravado por su Comisión por Escalamiento en Grado de Tentativa en Chivilcoy (B)”, IPP N° 09-00-012931-11, UFI 4; y agregada n° 772/12-4201, caratulada: “Librandi, Marcelo Gastón s/ Robo en Chivilcoy (B)”, IPP N° 09-00-004423-12, UFI 4, notifica al nombrado Librandi, de la siguiente resolución: “en la audiencia del día 06 de julio del año dos mil doce, ... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I.- En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Librando, por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerla, sea declarado rebelde. ... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez”. Mercedes, 6 de julio de 2012.

C.C. 7.971 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, en causa n° 1509/08-3153, caratulada: “Cretella Walter Adalberto Javier s/ Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar en Mercedes (B)” (I.P.P. n° 222.946), notifica a WALTER ADALBERTO JAVIER CRETELLA, de la siguiente resolución: “Mercedes, 07 de junio de 2012. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1) Sobreseer a Walter Adalberto Cretella, relacionado al delito de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Hágase saber... Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez”. Mercedes, 13 de julio de 2012.

C.C. 7.972 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal n° 5 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Monseñor Marcón 2623 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dra. Gabriela Silvia Rizzuto, cita y emplaza a RAMÓN MARTÍN GÓMEZ, titular del DNI. nro. 16.553.247, sin sobrenombres ni apodos,

de nacionalidad argentina, nacido el 18 de noviembre de 1963 en Tres Isletas, Provincia de Chaco, de estado civil soltero, de ocupación chofer, instruido, hijo de Francisco Gómez (f) y de Bernardina Ruiz Díaz, con último domicilio en la calle Neuquén 1672 de la localidad bonaerense de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, titular de los prontuarios nro. U2127723 del Registro Nacional de Reiniciencia y nro. 529473 de la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante el citado Tribunal a estar a derecho en la causa n° 645/11-0724 (nro. IPP. 37.271-09) caratulada: “Gómez Ramón Martín s/Falsa Denuncia en Concurso Ideal con Estafa en Grado de Tentativa” que se le sigue por el delito de falsa denuncia en concurso ideal con estafa en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Justo, 10 de julio de 2012. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y tiénense presente. Habida cuenta lo informado a fs. 249 y 251, y advirtiendo que el último domicilio que registra el encartado Ramón Martín Gómez ante la Cámara Nacional Electoral resulta ser el de la calle Neuquén 1672 de la localidad bonaerense de El Palomar (vid. fs. 208, 219, 223, 224 y 235/vta.), cítese al nombrado por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el art. 129 CPP - para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 303 y ccdtes. CPP). Fdo.: Gabriela Silvia Rizzuto, Presidente. Ante mí: Eduardo Daniel Musmeci, Secretario”. Secretaría, 10 de julio de 2012.

C.C. 7.976 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - Por Disposición de S.S. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, en causa N° 3081 (2149) caratulada “Chaparro, Pedro Cristian Gabriel s/Lesiones Graves y Encubrimiento en Concurso Real”, se ha dispuesto notificar a PEDRO CRISTIAN GABRIEL CHAPARRO, con último domicilio conocido en calle De La Canal y Los Jazmines de Tandil, que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena. Juez Correccional”. Tandil, 29 de junio de 2012. María Rita Trama. Auxiliar Letrada.

C.C. 7.994 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - En causa N° 288/08 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, caratulada “ORDÓÑEZ, RODRIGO s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa”, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle J. B. Alverdi N° 2118 de la Ciudad de Moreno Prov. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, noviembre 10 de 2011.- Autos y Vistos... Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 288/08 sobreseyendo totalmente al imputado Ordóñez, Rodrigo, cuyos demás datos obran en autos. Regístrese, notifíquese. Fdo. María Cristina Tramontini. Juez. Ante mí. Florencia Doumic. Secretaria”. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, Julio 30 de 2012.

C.C. 7.995 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal n° 5 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Monseñor Marcón 2623 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dr. Javier Mario González, cita y emplaza a JOSÉ MANUEL DA COSTA, titular del DNI. nro. 34.573.857, sin sobrenombres ni apodos, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de marzo de 1989 en San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero, de ocupación plomero gasista, instruido, hijo de Manuel Da Costa (f) y de Mary Velázquez, con último domicilio en la calle El Palenque 1780 de la localidad bonaerense de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, titular de los prontuarios nro. U2196090 del Registro Nacional de Reiniciencia y nro. 1248932 de la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a com-

parecer ante el citado Tribunal a estar a derecho en la causa nro. 330/12-0807 (IPP. nro. 23347/9), caratulada: “Da Costa José Manuel y otro s/Robo Agravado por haber sido perpetrado en poblado y en banda”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Justo, 11 de julio de 2012. (...) Habida cuenta lo informado a fs. 238/239, y advirtiendo que el último domicilio que registra el encartado José Manuel Da Costa ante la Cámara Nacional Electoral resulta ser el de la calle El Palenque 1780 de la localidad bonaerense de Rafael Castillo (vid. fs. 185 y 212), cítese al nombrado por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el art. 129 CPP.- para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 303 y ccdtes. CPP).- Fdo.: Javier Mario González, Juez. Ante mí: Natalia R. Vicente, Auxiliar Letrado”. Secretaría, 11 de julio de 2012.

C.C. 7.977 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El señor titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a OSVALDO PABLO ANTONIO RIVAS, en causa N° 07-00-060053-11 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 22 de diciembre de 2011 Vista...y Considerando:...Resuelvo: I- Sobreseer totalmente a Osvaldo Pablo Antonio Rivas..., ambos de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Calificado por su comisión en lugar poblado y en banda, por el cual fuera formalmente imputado (arts. 323 inciso tercero del C.P.P. y 167 inciso segundo del C.P.)...”Fdo.: Esteban Pablo Baccini, Juez de Garantías.” A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Banfield, 19 de junio del 2012 Atento lo informado a fs. 107, notifíquese a Osvaldo Pablo Antonio Rivas de la resolución de fs. 89/91, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)”. Fdo. Esteban Pablo Baccini, Juez de Garantías. Jorge W. López. Secretario.

C.C. 7.967 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El señor Juez titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Dr. José Luis Arabito, notifica a JUAN MANUEL MARTÍNEZ, en causa n° 07-00-894378-08, la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 24 de mayo de 2012... Autos y Vistos...y Considerando:... Resuelvo: Disponer el sobreseimiento total de Juan Manuel Martínez, en esta Investigación Penal Preparatoria nro. 07-00-0894378-08), en orden al delito de Tenencia Ilegítima de Arma de Fuego de Uso Civil arts. 45 y 189 bis inciso 2do del Código Penal y 323 inciso 3° y 324 del C.P.P.... Fdo.: José Luis Arabito, Juez de Garantías. Ante mí: Teresa María Luz Fleita, Secretaria”. A los fines que correspondan, se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Banfield, 12 de julio de 2012... en atención a lo informado a fs. 59, notifíquese a Juan Manuel Martínez, mediante la publicación de edictos la resolución de fs. 50/52, a cuyo fin, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (artículo 129 del Código Procesal Penal)... Fdo. José Luis Arabito. Juez de Garantías”. Diego C. Maceratesi. Secretario.

C.C. 7.955 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GONZÁLEZ, RICARDO JOSÉ, en la causa N° 07-1838-C (N° interno 1838-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículos 67 inciso “b” y 74 inciso “a” de la ley 8031, que tramita ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuena-saires.gov.ar), de lo que infra se transcribe: “Banfield, 14 de junio de 2012. Autos y Vistos: Esta causa N° 1838-C (N° interno 1838-C) del registro de este Juzgado caratulada “González, Ricardo José s/ Infracción artículos 67 inciso “b” y 74 inciso “a” de la ley” y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 21 de marzo de 2000 por la

cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 67 "b" y 74 "a" de la ley 8031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta, debiéndose además dejar sin efecto la captura que pesa sobre el infraccionado. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción respecto del encartado González, Ricardo José, en orden a la infracción artículos 67 inciso "b" y 74 inciso "a" de la ley 8031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la ley 8031). II) Sobreseer al imputado José Ricardo González Aragonés, indocumentado, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 26 de junio de 1954, en Capital Federal, desocupado, hijo de José González y de Aurora Aragonés, domiciliado en calle Cochabamba y Lima s/n, Capital Federal, anotado en la Sección antecedentes contravencionales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 716917 RC, en virtud de lo resuelto en el acápite I. III) Dejar Sin Efecto la Captura dispuesta a fs. 32 conforme lo dispuesto precedentemente. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, al imputado (mediante edictos). Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, 14 de junio de 2012.

C.C. 7.957 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a VILLALBA, FERNANDO DAMIÁN, en la causa N° 07-02-718159-06 (N° interno 3648) de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) por el término de cinco (5) días la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 10 de febrero de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-02-718159-06 (N° interno 3648) seguida a Maldonado, Mauricio Andrés y Villalba, Fernando Damián por el delito de lesiones leves en concurso ideal con resistencia a la autoridad con daños, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-02-718159-06 (N° interno 3648) respecto a Villalba Falchettoni, Fernando Damián a quien se le imputara el delito de lesiones leves en concurso ideal con resistencia a la autoridad con daños, hecho ocurrido el día 21 de octubre de 2006 en el partido de Avelaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Fernando Damián Villalba Falchettoni, titular de D.N.I. N° 24.437.022, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 19 de enero de 1975, en 25 de Mayo, Prov. Bs. As., trab. social, hijo de Juan Antonio Villalba y de Graciela Cristina Falchettoni, domiciliado en calle calle 43 N° 745 entre 9 y 10, La Plata, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U1038780, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1226315, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, 13 de junio de 2012.

C.C. 7.958 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a FREY, DIEGO ALEJANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 inter-

nos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-43233-11 (N° interno 4374) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 13 de junio de 2012. Y visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Frey, Diego Alejandro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebelía, (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada. Secretaria, 13 de junio de 2012.

C.C. 7.959 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a VILLALBA, DANTE RUPERTO, en la causa N° 1841-C (N° interno 1841-C) seguida al nombrado en orden al delito de Inf. arts. 72 y 74 inc. "A" Ley 8031, ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la siguiente resolución: "Banfield, 12 de junio de 2012... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción respecto del encartado Villalba, Dante Ruperto, en orden a la Inf. arts. 72 y 74 inc. "A" Ley 8031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la ley 8031). II) Sobreseer al imputado Dante Ruperto Villalba Suárez, titular de D.N.I. N° 17.114.232, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 22 de septiembre de 1964, en Lomas de Zamora, empleado, hijo de Ruperto Villalba y de Eudige Suárez, domiciliado en calle Roldán 2731, Claypole, Alte. Brown, anotado en la Sección antecedentes contravencionales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 665.954, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese a la defensa y al imputado (mediante edictos). Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado. Secretaria, 12 de junio de 2012.

C.C. 7.960/ ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Lidia F. Moro, en causa N° 163895 seguida a Pedrozo Galeano Indalecia respecto del delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, con el objeto de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de publicar en el Boletín Oficial el edicto que se adjunta al presente y que fuera dispuesto en esta causa, transcribiéndole el mismo a sus efectos: La Sra. Juez, Dra. Lidia F. Moro, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaria Única, notifica a INDALECIA PEDROZO GALEANO, DNI 2.499.235, nacida el día 13 de mayo de 1975 en Ciudad de Puerto Florida de Paraguay, en causa N° 07-00-163895-00 (U.F.I. N° 3 Dptal.), seguida a Indalecia Pedrozo Galeano en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa (arts. 42, 45 y 164 del Código Penal), a fin de hacer notificar a la mencionada, de lo resuelto en la misma, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Fecha de Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: "... I) Declarar la extinción de la Acción Penal por Prescripción (arts. 59 apartado 3° y 62 inc. 2° del C.P. y 67 "a contrario sensu" del C.P. II) Sobreseer totalmente a Pedrozo Galeano Indalecia respecto del delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa" (42, 45 y 164 del C.P.) que se le imputara en la presente; en los términos de los arts. 321, 323 inc. 1° y 327 del C.P.P. Notifíquese, firme que sea, librese oficio al Registro nacional de Reiniciencia y a la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires haciendo saber lo aquí resuelto. Lidia F. Moro, Juez; Secretaria Única. Asimismo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Banfield, 28 de diciembre de 2011. Atento el estado de estos actuados, y a toda vez que según las constancias de autos la imputada se encuentra ausente del domicilio en el que fijara su residencia, librese edicto a fin de notificarla de la resolución obrante a fs. 69/70 vta. que se publicará por el término de cinco días en

el Boletín Oficial en la forma establecida en el art. 129 del CPP. Lidia F. Moro, Secretaria Única. Banfield, 11 de julio de 2012. Adriana M. Conesa Berroud, Secretaria.

C.C. 7.956 / ago. 9 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10.685 I.P.P. N° 4968-08, seguida contra GINEPRO JOSÉ ALBERTO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 10 de abril de 2012. Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se acoge favorablemente el recurso traído por la defensa, se revoca el auto atacado y en consecuencia se dispone el sobreseimiento de José Alberto Ginepro, en orden al delito por el que se le recibiera declaración a fs. 77/78 de la IPP y que fuera calificado como Hurto Agravado por Escalamiento por el Ministerio Público Fiscal y recalificado como Encubrimiento por el Sr. Juez de Garantías Dr. Gastón Eduardo Giles a fs.15/17 de la carpeta de causa. (Arts. 323 inc.2 y 324 del C.P.P.). Notifíquese y oportunamente devuélvase. Firmado Fernando Sotelo. Eduardo Adrián Campos Campos. Jueces. Andrea Rodríguez Abogada Secretaria". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, julio de 2012. Autos y Vistos:... Atento lo que surge de lo informado a fs. 53 y vta., 57 y vta., de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilios fijados por el imputado José Alberto Ginepro, y lo resuelto por la Cámara Penal Dptal. a fs. 44/48 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3.

C.C. 8.056 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 17.748, (I.P.P. N° 03-02-001476-09) seguida a GASTÓN JASEN por el delito de Usurpación, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avda. Costanera XIV y calle 17 de San Clemente del Tuyú, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 16 de abril de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: I.- Disponer el desalojo del imputado de autos Gastón Jasen del lote 1 B ubicados en la Avenida Costanera entre Av. XIX y calle 77 de San Clemente del Tuyú y la posterior entrega del mismo a la Sra. Basilia Notario a través de su representante legal y/o persona que se designe a tal efecto (Art. 231 bis del CPP)-... Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de julio del 2012. Atento lo que surge de la notificación de Gastón Jasen en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del desalojo dispuesto, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. -Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1."

C.C. 8.057 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa (I. P.P. N° 03-00-030700-01) seguida a ROBERTO KLING por el delito de Estafa en grado de tentativa, de Trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle O'Higgins N° 4473 piso 3 Dpto D, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 30 de julio de 2012 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Roberto Kling, por el delito de Estafa en grado de tentativa, previsto y penado por el Art. 172 y 42 del Código Penal en virtud de haberse extinguido la acción penal, por haber operado la prescripción. (Arts.59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 172 y 42 del Código Penal y 323 inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Siendo incierto el domicilio del imputado, toda vez que no se ha obtenido resultado de la solicitud de obtención de juego de fichas dactilares mediante la

dependencia policial del domicilio obrante en autos -v. fs. 26/27-notifíquese mediante Boletín Oficial. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1”.

C.C. 8.058 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 15.424 (I.P.P. N° 03-00-008092-07) seguida a NÉSTOR FABIÁN DÁZ por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Casa 6, Barrio Ategam de General Belgrano, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de julio de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.. Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Néstor Fabián Díaz, argentino, DNI N° 28.123.655, Soltero, de 27 años de edad, alambrador, nacido el 17 de abril de 1980 en General Belgrano, hijo de Héctor Felipe y de María Adela Mora, domiciliado en calle barrio Apelam 6 de General Belgrano, Pcia. de Bs. As. y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo en Grado de Tentativa. (Arts. 164, 42 y 45 y 62 inc. 2° del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de julio del 2012 ...2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1”.

C.C. 8.059 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. N° 03-00-009426-99) seguida a YONATAN YUSZEYSZCYN por el delito de Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Solís N° 4630 de la localidad de Mar del Plata, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de junio de 2003, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos:.. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Yuszyszczyn Yonatan, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento previsto por el Art. 277 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° del C.P., y Art. 323, inc. 1° del C.P.P.). Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de julio del 2012. Atento lo que surge de la notificación de Yonatan Yuszyszczyn en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.”

C.C. 8.060 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Unipersonal del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, Doctor Enrique Jose Montironi, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Jonathan Javier Gómez -Causa Original N° 928/11; (Orden Interno N° 2537) I.P.P. N° 02-00-018713-10 por los delitos de: Robo simple (art. 164 del Cód. Penal); Robo agravado con armas (art. 166 inc. 2°, 2° párrafo del Cód. Penal) en concurso real. Damnificado: Néstor Hugo González en Bahía Blanca, iniciada el 27 de Diciembre de 2010, en la que con fecha 17 de abril de 2012 se resolvió condenar a JONATHAN JAVIER GÓMEZ, en la presente causa original N° 928/11; orden interno N° 2.537; corriente a fs. 461/465, a la pena de seis (6) años y ocho (8) mes de prisión, con más las Accesorias Legales de Inhabilitación Absoluta, por el tiempo de la condena, y la privación, mientras dure la pena, de la Patria Potestad, de la administración de sus bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos, con más el pago de las costas procesales, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de: Robo simple en concurso real con robo agravado por el uso de arma de fuego, en los términos de los arts. 164, 55 y 166 inc. 2°, párrafo 2° del Cód. Penal. No fue declarado reincidente. En efecto, surge de la presente causa, que Jonathan Javier Gómez, fue aprehendido en la ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, el día 20 de sep-

tiembre del año 2011, -ver acta de procedimiento de fs. 256/256 vta-, desde entonces se encuentra detenido en la presente causa. En consecuencia, y practicado el respectivo cómputo, la pena impuesta al nombrado Jonathan Javier Gómez, le vencerá el día diecinueve (19) de mayo del año 2018. (conforme la regla de conversión del del Cód. Penal). La sentencia se halla firme. Los datos personales del causante Jonathan Javier Gómez, sin apodos, son: D.N.I. 32.838.298, nacido el 15 de febrero de 1987 en la Ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, hijo de María Luisa Gómez, con domicilio, calle Newton N° 2132 de la Ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires y actualmente alojado en la Unidad Carcelaria N° IV del Servicio Penitenciario Provincial, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires. El causante se halla prontuarioado, bajo en N° 1.186.481, de la Sección A.P. Bahía Blanca, junio 12 de 2012. Esteban Juan Malla, Abogado Adscripto.

C.C. 8.018 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Noelia Fabiana Gallardo - causa original N° 802/08 y su agregada 581/09 (Orden interno 2122), con fecha 15 de junio de 2010 se resolvió condenar a NOELIA FABIANA GALLARDO a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional y costas, estableciéndose un plazo de dos años de reglas de conducta, siendo estas la fijación de residencia y el sometimiento a la delegación local del Patronato de Liberados, en orden a los delitos de robo agravado por el uso de armas en grado de tentativa y daño en concurso real (arts. 42, 45, 183, 166. 2° y 55 del CP.) -fs. 274/281 del principal. Efectuada la reserva de recurrir en casación, finalmente no se impetró recurso alguno (fs. 283 del principal). Con fecha 7 de marzo de 2007 se procedió a la aprehensión de la encausada (fs. 1/2). Con fecha 14 de marzo de dicho año se concedió la excarcelación a la nombrada (vide incidente de excarcelación de Gallardo que corre por cuerda). Con fecha 8 de febrero de 2009, se procedió a efectivizar la detención de la encausada en atención a la revocatoria del beneficio de excarcelación con motivo de la rebeldía y captura de la citada (fs. 142 y 146 del principal), dejándosela en libertad en igual fecha (fs. 152). El 15 de junio de 2009, nuevamente se procedió a la aprehensión de la encausada ante la declaración de una nueva rebeldía y captura (fs. 193 y ss. del principal), disponiéndose su libertad el día 16 de junio de dicho año. La causante, a dicho estadio procesal, cumplió un total de diecisiete (17) días privada de su libertad. Que con fecha 18 de abril de 2012 V.S., considerando que “Gallardo fue condenada en la causa N° 510/11 del Juzgado en lo Correccional N° 4 con fecha 18 de febrero de 2011 por hecho cometido el 15 de diciembre de 2010. La sentencia condenatoria a pena de prisión de ejecución condicional en el sub examine recayó con fecha 15 de junio de 2010. Surge sin hesitación la comisión de delito durante el período de compromiso de las reglas de conducta. Por esta vena, no deviene otra solución que la que impone el art. 27.1° párr. del C.P., donde si el condenado cometiere un nuevo delito durante el término de 4 años contados a partir de la sentencia firme, aquel deberá sufrir la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. Que es claro que el delito por el que se condenara a Gallardo en la causa 510/11 del Juzgado en lo Correccional N° 4 Departamental ha sido perpetrado durante el plazo legal mencionado, pero en la condena recaída en estos actuados se violó, sin embargo, las reglas de acumulación de penas (art. 58 C.P.), pues fue en ella en donde habría que haber revocado la condicionalidad de la pena impuesta en el sub examine y proceder, en consecuencia, a la acumulación pertinente de las condenas. Que estando a los extremos que nos ocupan, resta proceder conforme lo normado por el art. 27 bis último párr. en función del art. 27.1° párr. C.P., y revocar la condicionalidad de la condena”, resolvió revocar la condicionalidad de la pena de 3 (tres) años de prisión impuesta a la causante (fs. 117/119 de este legajo). Se le impuso, consecuentemente, la pena de 3 (tres) años de prisión de cumplimiento efectivo en orden a los delitos por los que venía condenada primigeniamente. Dispuesta la detención de Gallardo, la misma se efectivizó el 19 de abril del corriente. Situación que se ha mantenido hasta la fecha. Consecuentemente, la pena vencerá el día 2 de abril de 2015. Los datos personales del causante Noelia Fabiana Gallardo son: D.N.I. 29.300.505, hija de Julio

César Gallardo y de Sandra Fabiana Tesei, alojada en la Unidad Penitenciaria N° IV Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 5 de junio de 2012. José I. Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 8.019 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a David Nicolás Barzola, causa original N° 95/12 (Orden interno 2561), con fecha 9 de mayo de 2012 se condenó a DAVID NICOLÁS BARZOLA (fs. 324/327) a la pena de 6 (seis) años y 6 (seis) meses de prisión, en orden al delito de homicidio en grado de tentativa y portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (arts. 79, 41 bis, en relación con el 42 y 189 bis, 2°, 3° párr. C.P.), con más las accesorias legales y costas. No se declaró reincidencia. La resolución fue recurrida. Con fecha 27 de julio de 2011 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 14/15). El 28 de julio de igual año se convirtió la aprehensión de cita en detención (fs. 68/71). Con fecha 12 de agosto de 2011 se decretó la prisión preventiva del nombrado (fs. 106/114). No recuperó la libertad hasta el momento. Consecuentemente, la pena vencerá el 26 enero de 2018. Los datos personales del causante David Nicolás Barzola son: D.N.I. 31.561.068 nacido el 19 de febrero de 1981, hijo de Carlos Alberto Barzola y de Alejandra Beatriz Sepulveda, alojado en la Unidad Penitenciaria N° IV Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 11 de junio de 2012. José I. Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 8.020 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Yanina Belén Márquez - causa original N° 347/06 (Orden interno 1709)-, con fecha 25 de febrero de 2008 se condenó a YANINA BELÉN MÁRQUEZ (fs. 257/259) a la pena de 4 (cuatro) años de prisión, en orden al delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas destinadas al consumidor (art. 5 inc. c ley 23.737), con más las accesorias legales y costas. No se declaró reincidencia. La resolución fue recurrida. Con fecha 15 de marzo del corriente, la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, en causa 33.180 resolvió declarar admisible el recurso interpuesto y finalmente rechazarlo (fs. 37/45). Con fecha 19 de enero de 2006 se procedió a la aprehensión de la encausada (fs. 24/27). El 20 de enero de igual año se convirtió la aprehensión de cita en detención (fs. 49). El 24 de enero de 2006 se resolvió morigerar la detención de mentas bajo la modalidad de arresto domiciliario (fs. 61/62). El 22 de febrero de 2006 se decretó la prisión preventiva de Márquez (fs. 109/112). Llevado a cabo el contralor de la medida morigeratoria por la delegación local del Patronato de Liberados, se constató el cumplimiento de la misma (fs. 180, 181, 182, 183, 184, 186, 191, 193, 195, 197, 200, 205, 215, 240/242, 269/271, 277/292, 300/306, 315/316). El 11 de junio de 2009 se dispuso la excarcelación de la encausada en los términos de la libertad condicional (art. 169.10 C.P.P.B.A.). Cumplió por esta vena 3 (tres) años, 4 (cuatro) meses y 23 (veintitrés) días. Con fecha 11 de junio de 2010 se resolvió ordenar el cese del cumplimiento de las reglas compromisorias por haber cumplido con los extremos propios del beneficio por un tiempo holgadamente superior al de la libertad condicional (arts. 13 a 15 del C.P.). Consecuentemente, la pena se hallaría vencida de conformidad con lo normado por el art. 16 de la legislación punitiva sustancial. Y, de conformidad con lo normado por el art. 16 del C.P. en relación con el 13 in fine, se Resuelve: Declarar la Extinción de la Pena oportunamente impuesta (arts. 13, 16 y 66 del C.P.) a Yanina Belén Márquez. Los datos personales de la causante Yanina Belén Márquez son: DNI 30.553.421, nacida el 30 de diciembre de 1983, hija de Faustino Alberto Márquez y de Margarita del Carmen Ortego, domiciliada en calle Santa María N° 380 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 15 de junio de 2012. José I. Pazos Crocitto, Abogado .

C.C. 8.021 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Marcos Israel Mendoza Cuevas - causa original N° 349/11 (Orden

interno 2486)-, con fecha 8 de junio de 2012 se condenó a MARCOS ISRAEL MENDOZA CUEVAS (fs. 273/275) a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional, en orden al delito de robo calificado por el uso de arma (arts. 166. 2º, último párr. del C.P.), imponiéndosele por igual plazo como reglas de conducta el fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. No se declaró reincidencia. La resolución no fue recurrida. Con fecha 12 de junio de 2010 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/2), Y de conformidad con lo reglado por el art. 151 del C.P.P.B.A. se dispuso la inmediata libertad del causante el 15 de junio de igual año (fs. 27). La condena restó firme conforme notificaciones de fs. 276 y 277. Consecuentemente, la pena vencerá el día 3 de junio de 2015. La presente condena ha recaído por un hecho cometido a posteriori de la concesión de la suspensión de juicio a prueba otorgada al causante en la causa N° 10.415 del registro del Juzgado de Ejecución Departamental (referencia causa 16.506, I.P.P. 16126/09 del registro del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental). Los datos personales del causante Marcos Israel Mendoza Cuevas son: D.N.I. 31.101.985 nacido el 10 de febrero de 1990, hijo de Adán Joel Mendoza y de Cecilia del Carmen Cuevas domiciliado en calle Bravard N° 2131 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Bahía Blanca, 16 de julio de 2012. José I. Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 8.022 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Unipersonal del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, Doctor Enrique José Montironi, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Luis Antonio Batalla González -Causa Original N° 928/11; (Orden Interno N° 2537) I.P.P. N° 02-00-018713-10 por los delitos de: Robo simple (art. 164 del Cód. Penal); Robo agravado con armas (art. 166 inc. 2º, 2º párrafo del Cód. Penal) en concurso real. Damnificado: Néstor Hugo González en Bahía Blanca, iniciada el 27 de diciembre de 2010, en la que con fecha 17 de abril de 2012 se resolvió condenar a LUIS ANTONIO BATALLA GONZÁLEZ, en la presente causa original N° 928/11; orden interno N° 2.537; corriente a fs.461/465, a la Pena de siete (7) años y un (1) mes de prisión, con mas las accesorias legales de inhabilitación absoluta, por el tiempo de la condena, y la privación, mientras dure la pena, de la patria potestad, de la administración de sus bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos, declarándolo reincidente (Art. 50 del C. Penal); con más el pago de las costas procesales, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de: Robo simple en concurso real con robo agravado por el uso de arma de fuego, en los términos de los arts. 164, 55 y 166 inc. 2º, párrafo 2º del Cód. Penal. En efecto, surge de la presente causa, que Luis Antonio Batalla González, fue aprehendido en la localidad de Médanos, Partido de Villarino, Prov. de Buenos Aires, el día 1º de enero del año 2011 -ver acta de allanamiento de fs.113-, desde entonces se encuentra detenido en la presente causa. En consecuencia, y practicado el respectivo cómputo, la pena impuesta al nombrado Luis Antonio Batalla González, le vencerá el día treinta y uno (31) de enero del año 2018 (conforme la regla de conversión del art. 24 del Cód. Penal). La sentencia se halla firme. Los datos personales del causante Luis Antonio Batalla González, sin apodos son: D.N.I. 33.247.257 nacido el 13 de junio de 1987 en la ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, hijo de Luis Roque y de Rita Inés González, con domicilio Anchorena 1200. Sección Quintas de Médanos Partido de Villarino Prov. de Buenos Aires, actualmente alojado en la Unida Carcelaria N° II -Sierra Chica- del Servicio Penitenciario Provincial, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires. El causante se haya prontuariado, bajo en N° 1.201.266, de la Sección A.P. Bahía Blanca, 12 de junio de 2012. Esteban Juan Malla, Abogado.

C.C. 8.023 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Jorge Luis Arévalo - causa original nro. 385/06 (Orden interno 1714)- con fecha 27 de febrero de 2008 se condenó a JORGE LUIS ARÉVALO (fs. 405/407) a la pena de 4 (cuatro) años de prisión, en orden al delito de Robo Calificado (art. 167.2º, del C.P.), con más las accesorias legales y costas. Se lo declaró reincidente. La resolución

fue recurrida. Con fecha 14 de febrero de 2012, la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires resolvió hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y casar la sentencia condenando finalmente al encausado a la pena de 3 (tres) años y 9 (nueve) meses de prisión (fs. 56/63) y anulando la declaración de reincidencia, punto que ha restado no firme. La condena en punto a los extremos casados quedó firme de conformidad con las notificaciones efectuadas a fs. 64 del Expte. 32.930 y 519 del principal. Con fecha 16 de septiembre de 2005 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 1/2). En igual fecha se convirtió la aprehensión en detención (fs. 29). El 3 de octubre de igual año se convirtió la detención de mentas en prisión preventiva (fs. 69/74). Con fecha 15 de septiembre de 2009 se resolvió conceder el beneficio de excarcelación bajo caución juratoria (vide fs. 5 del incidente pertinente que corre por cuerda agregado al presente). El encartado cumplió 4 (cuatro) años privado de su libertad, habiendo excedido, conforme la pena fijada por el Tribunal de Casación Penal Provincial un excedente de 3 (tres) meses privado de su libertad. Consecuentemente, la pena se halla vencida. Y habiendo vencido la pena impuesta a Jorge Luis Arévalo se resuelve: declarar la extinción de la pena oportunamente impuesta (arts. 65 y 66 del C.P.). Los datos personales del causante Jorge Luis Arévalo son: D.N.I. 17.647.209 nacido el 13 de septiembre de 1965, hijo de Pedro Arévalo y de Guillermina Coss, domiciliado en calle Vieytes 3025 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado. Secretario.

C.C. 8.024 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Dirijo a Ud. el presente por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Saúl Delfos Pereyra Sosa y Luis Alcides Bravo - causa original nro. 751/07 (Orden interno 2106)-, con fecha 17 de marzo de 2009 se condenó a SAÚL DELFOS PEREYRA SOSA a la pena de 11 (once) años de prisión con más las accesorias legales y costas en orden a los delitos de Robo Agravado por el Uso de Armas y Portación Ilegítima de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida autorización legal y Evasión en Concurso Real- arts. 166.2º, 2º párr., 189 bis inc. 2º, 3º párr., y 55 del C.P.-; asimismo, se condenó a LUIS ALCIDES BRAVO a la pena de 9 (nueve) años de prisión con más las accesorias legales, por los delitos de Robo Agravado por el Uso de Armas -arts. 166.2º, 2º párr. del C.P.- (697/727). La sentencia fue recurrida. Con fecha 6 de mayo de 2010, la Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, en causa 38108, resolvió admitir el recurso y casar parcialmente el fallo, fijando de conformidad con las pautas que se valoraran oportunamente, la pena impuesta a Saúl Delfos Pereyra Sosa en 10 (diez) años de prisión declarándolo reincidente por tercera vez (fs. 886/897). En el caso de Luis Alcides Bravo la pena se mantuvo sin alteración. En lo tocante a Saúl Delfos Pereyra Sosa con fecha 25 de agosto de 2006 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 15/18). Con fecha 28 de agosto de dicho año se procedió a convertir la aprehensión en detención del mentado (vide fs. 75). Con fecha 27 de septiembre de 2006, se convirtió la detención en prisión preventiva (fs. 210/215). Con fecha 2 de octubre 2006 el encausado se evadió del lugar en que se hallaba detenido (fs. 244). Estuvo privado de su libertad un total de 6 días. En la causa 844/07, o.i. 2105, que se le siguiera al encausado por el delito de evasión, iniciada el 2 de octubre 2006 (fs. 1/2). Siendo recapturado el 26 de enero de 2008 (fs. 299/300), manteniéndose en tal estado hasta la actualidad. De modo que estuvo privado en este marco 4 (cuatro) años, 6 (seis) meses y 5 (cinco) días. En total estuvo privado de su libertad 4 (cuatro) años, 6 (seis) meses y 11 (once) días. La pena vencerá el día 19 de enero de 2018. En el caso de Luis Alcides Bravo con fecha 25 de agosto de 2006 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 10/12). Con fecha 28 de agosto de dicho año se procedió a convertir la aprehensión en detención del mentado (vide fs. 75). Con fecha 27 de septiembre de 2006, se convirtió la detención en prisión preventiva (fs. 210/ 215). Con fecha 3 de mayo de 2012 se concedió al causante el beneficio de excarcelación en los términos de la libertad asistida (art. 169.10), estableciéndose como reglas de conducta el fijar domicilio (fs. 20 del incidente de excarcelación), fijó como domicilio el de calle Hipólito Yrigoyen nro. 1120, Dpto. 4 de la ciudad de Punta Alta (fs. 22 del incidente de excarcelación), pero no fue hallado en el mismo, hallándolo la Comisaría de Punta Alta en calle Reconquista nro. 101 de la misma localidad. La pena del

mencionado vencerá el día 24 de agosto de 2015. Los datos personales del causante Saúl Delfos Sosa Pereyra son: D.N.I. 12.195.950, nacido el 27 de noviembre de 1957, hijo de Agustín Sosa y Angélica Delfos, alojado en la Unidad Penitenciaria nro. IV de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Los datos personales del causante Luis Alcides Bravo son: D.N.I. 28.085.288, nacido el 12 de abril de 1980, hijo de Luis Ángel Bravo y de Silvia Caballeri, con domicilio en calle Reconquista nro. 101 de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado. Secretario.

C.C. 8.025 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Osvaldo Hugo Monroy - causa original nro. 298/12 (Orden interno 2567)-, con fecha 28 de junio de 2012 se condenó a OSVALDO HUGO MONROY (fs. 134/138) a la pena de 2 (dos) años y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional, en orden al delito de Lesiones Graves Calificadas por el Vínculo en Grado de Tentativa (arts. 90, 92 y 42 del C.P.), imponiéndosele por igual plazo como reglas de conducta el fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. No se declaró reincidencia. La resolución no fue recurrida. Con fecha 14 de enero de 2012 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1), convirtiéndose la misma en detención con fecha 17 de enero del corriente (fs. 39/42). El 24 de enero de este año se concedió a Monroy el beneficio de excarcelación (fs. 15/16 del incidente respectivo que corre por cuerda agregado al presente). La condena restó firme conforme notificación de fs. 139. Consecuentemente, la pena vencerá el día 16 de diciembre de 2014. Los datos personales del causante Osvaldo Hugo Monroy son: D.N.I. 17.235.216, nacido el 31 de octubre de 1947, hijo de Hugo Osvaldo Monroy y de Angela Vega, domiciliado en calle 3 de Febrero nro. 574 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado. Secretario.

C.C. 8.026 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Matías Jonathan Navarrete - causa original nro. 981/10 (Orden interno 2444)-, con fecha 19 de abril de 2011 se condenó a MATÍAS JONATHAN NAVARRETO (fs. 554/561) a la pena de 7 (siete) años de prisión, en orden a los delitos de Robo Calificado por el Uso de Arma y por haberse perpetrado en poblado y en banda (arts. 166.2º, 1º párr. y 167.2º del C.P.), con más las accesorias legales y costas. Se procedió al decomiso de un revólver calibre 22 largo, marca "Pasper", modelo bagual, nro. de serie 297597 y cinco cartuchos calibre 22, largo marca FM y una vaina servida del mismo calibre y marca. No se declaró reincidencia. La resolución fue recurrida (fs. 563). Con fecha 6 de marzo de 2012, la Sala Tercera del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, en causa 47.981 resolvió declarar admisible el recurso interpuesto y casar parcialmente la sentencia de grado fijando finalmente la pena impuesta al causante en 6 (seis) años de prisión con más las accesorias legales y costas (fs. 54/61 de la causa 47981). Contra dicho resolutorio no se interpuso recurso alguno, restando firme conforme notificaciones de fs. 62 vta. y 65 de la causa 47.981. Con fecha 16 de junio de 2009 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/ 2); el día 18 de igual mes y año se convirtió la aprehensión de cita en detención (fs. 59). El día 5 de noviembre de 2009 se denegó la solicitud de excarcelación (vide incidente 16077 que corre por cuerda agregado al principal). El 22 de julio de 2009 se dictó la prisión preventiva de Navarrete (fs. 268/276). No recuperó la libertad hasta el momento. Consecuentemente, la pena vencerá el día 15 de junio de 2015. Los datos personales del causante Matías Jonathan Navarrete son: D.N.I. 35.987.076 nacido el 5 de enero de 1991, hijo de Juan Horacio Navarrete y de Mercedes Pérez, actualmente alojado en la U.P. IV de Villa Floresta, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado. Secretario.

C.C. 8.027 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a DANIEL ATILIO MARILAF - causa original nro. 170/06 (Orden interno 1884)-, con fecha 18 de marzo de 2008 se

condenó a DANIEL ATILIO MARILAF (fs. 216/218) a la pena de 15 (quince) años de prisión, en orden al delito de Abuso Sexual Agravado Reiterado (arts. 119.3° párr. en relación con el 1° y 4° párr. inc. b y 55 del C.P.), con más las accesorias legales y costas. No se declaró reincidencia. La resolución fue recurrida (fs. 235). Con fecha 13 de octubre de 2011, la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, en causa 33.767 resolvió declarar admisible el recurso interpuesto y casar parcialmente la sentencia en grado al rubro agravantes, fijando finalmente la pena impuesta al causante en 14 (catorce) años y 6 (seis) meses de prisión con más las accesorias legales y costas (fs. 285/290). Contra dicho resolutorio se interpuso recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley (fs. 292 y 294). Desistiéndose del recurso lo que así se resolvió por la S.C.J.B.A. (fs. 298) con fecha 9 de mayo de 2012. Notificado el extremo el causante no se manifestó contrario a la estrategia defensiva (fs. 302). Con fecha 20 de diciembre de 2006 se ordenó la detención de Marilaf (fs. 70/71), la que se efectivizó en igual fecha (fs. 76). Con fecha 28 de diciembre de 2006 se decretó la prisión preventiva (fs. 86/89). No recuperó la libertad hasta el momento. Consecuentemente, la pena vencerá el día 19 de junio de 2021. Los datos personales del causante Daniel Atilio Marilaf son: D.N.I. 17.464.734, nacida el 16 de septiembre de 1965, hija de Juan Marilaf y de Gregoria Natividad Alfaro, actualmente alojado en la U.P. IV, de Villa Floresta, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto. Abogado. Secretario.

C.C. 8.028 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nro. 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la I.P.P. Nro. 17685-09, caratulada: "Acosta, Leandro Javier, Hirsh, Moyano Néstor Alejandro y Rodríguez Rodríguez, Víctor Hugo s/ Lesiones Leves"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 1 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Alberto Quiros; cita y emplaza a VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (D.N.I. 30.724.697), por medio de edictos que se publicarán durante cinco días, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca sita en calle Estomba nro. 127 de la ciudad de Bahía Blanca -o a la Fiscalía más cercana a su domicilio-, a fin de fijar domicilio, a efectos de poder cumplimentarse la declaración del mismo en los términos del art. 308 del C.P.P.; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (art. 129 del C.P.P.). Bahía Blanca, 31 de julio de 2012. Carlos A. Luisoni. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.032 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a LUCAS RAFAEL SALINAS, DNI: 33.717.251, en la causa Nro. 2658, que por el delito de Hurto Agravado de vehículo en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de veinticuatro horas comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 30 de julio de 2012. María Agustina García Cesio. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.034 / ago. 10 v. ago. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada JUANA DORA LARRE y ETCHAIDE DE JORGE por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 29.722/08 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Larre y Etchaide de Jorge Juana Dora" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. (Fdo.) Sebastián M. Uranga Moran. Secretario". Punta Alta, 3 de julio de 2012.

C.C. 8.035 / ago. 10 v. ago. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado Sr. CARLOS PUJOL Y

FRONTERA por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 25.504/05 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Pujol y Frontera Jaime Emilio y Otros" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Sebastián M. Uranga Moran. Secretario". Punta Alta, 6 de julio de 2012.

C.C. 8.036 / ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a HÉCTOR ANTONIO SOSA, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 13 de julio del 2012. ....Resuelvo: I.- Sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de Causa N° 4032 (IPP17-00-037387-05 seguida a Héctor Antonio Sosa (argentino, DNI N° 33.044.405, nacido el 14 de marzo de 1987 en Catrillo, provincia de La Pampa, hijo de Héctor Olegario y Zulema Gutiérrez, domiciliado en calles Artigas y Maciel de la ciudad de Pehuajó) en relación al delito de tentativa de hurto simple (art. 162 y 42 del Código Penal) investigado en la I.P.P. N° 17-00-037387-05 por el disvalioso cometido el día 2 de abril de 2005 en la ciudad de Pehuajó, en perjuicio de Hugo Néstor Luna (art. 323 inc. 1 del CPP).- II.- Regístrese. Notifíquese. Devuélvase la IPP N° 17-00-037387-05, firme comuníquese y oportunamente archívese. Hágase saber a ambos Ministerios Públicos que la copia del presente puede ser extraída del S.I.M.P. Fdo.: Anastasia Marqués - Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo.: Dra. Manuela Figueroa - Auxiliar Letrada".- Trenque Lauquen, 25 de julio de 2012.

C.C. 8.042 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a MARCIANO RAMÓN JAIME y a JORGE ALBERTO PORUCZNIK, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 25 de julio de 2012. Resuelvo: I.- Sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de causa N° 335, seguida a Marciano Ramón Jaime (argentino, nacido el día 30 de septiembre de 1958 en Chaco, DNI N° 12.565.566, vendedor ambulante, casado, hijo de Fructuoso Antonio y de Ramona Basílca Gonzáles) y a Jorge Alberto Porucznic (argentino, nacido el día 3 de junio de 1972 en Santa Fe, DNI N° 22.627.684, vendedor ambulante, casado, hijo de Máximo Alberto y de Beatriz Ramos) en relación al delito de delito de Infracción a la Ley 11.7723 (art. 72 y 73 de la Ley 11.723) investigado en la IPP N° 449/98, acaecido en fecha 8 de noviembre de 1998, en la ciudad de Trenque Lauquen (323 inc. 1 del CPP).- II.- Déjese sin efecto la captura decretada por esta judicatura respecto de Marciano Ramón Jaime (v. fs. 44), librándose oficio de estilo. III.- Regístrese. Notifíquese personalmente a las partes haciéndoles saber a ambos Ministerios Públicos que para la extracción de la copia pertinente la misma se halla publicada en el Sistema Informático del Ministerio Público (S.I.M.P.); ya los imputados anotiándolos por edictos, atentas las infructuosas notificaciones por parte del órgano acusador a los domicilios oportunamente denunciados por los mismos. IV. Firme, comuníquese y oportunamente archívese. Fdo.: Anastasia Marqués. Jueza de Garantías.- Ante mí: Fdo.: Manuela Figueroa. Auxiliar Letrada. Trenque Lauquen, 26 de julio del 2012.

C.C. 8.043 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a MARÍA LAURA PENCO, DNI N° 21.850.040, que en la causa Nro. P01810 caratulada "Penca, María Laura S/Estafa" se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 24 de abril de 2012. Vistas...y Considerando...Resuelvo: I) Eximir a María Laura Penca de hacer efectivo el pago de la suma de tres mil pesos (\$ 3000) impuesto en concepto de reparación del daño presuntamente causado a la víctima de autos Ramón Daría Pérez; de acuerdo a lo tratado en considerando Primero del presente decisorio; quedando el nombrado habilitado para el ejercicio de la acción civil corres-

pondiente. II) Tener por justificado el incumplimiento parcial de la obligación de concurrir regularmente a la Sede del Patronato de Liberados, impuesta como regla de conducta a Penca, conforme lo tratado en el considerando Tercero.. II) Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° P1810, respecto de María Laura Penca y en orden al delito de Estafa que se le imputara; de conformidad con lo reglado por el art. 76 ter. del C.P. IV) Dictar sobreseimiento total en la presente Causa N° P1810, en los términos de los arts. 323 inc. 18 y 341 de C.P.P. Regístrese, notifíquese, una vez firme comuníquese, acumúlese materialmente el presente incidente a la causa principal, y archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez.". Secretaria, 12 de julio de 2012. Marisa Paola Capurso. Secretaria.

C.C. 8.046 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria Nro. 15-00-28.173/09 caratulada: "Pereyra Juan Domingo s/ Estafa" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Mónica María Rodríguez sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 1635 de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 6 del mismo Departamento Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela Persichini se cita y emplaza a JUAN DOMINGO PEREYRA, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 12.441.514, a fin de que comparezca en el término de cinco días, a prestar declaración a tenor del artículo 308 del C.P.P. en orden al citado delito (art. 172 del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerla de ser declarado rebelde y solicitarse su comparendo compulsivo. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 30 días del mes de julio de 2012. Sandra Viviana Cadierno. Instructora Judicial.

C.C. 8.047 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de General San Martín, Unidad Funcional de Instrucción Nro. 14, sita en Yapeyú 1934 de San Martín, Partido homónimo, en el marco de la IPP Nro. 15-00-42602-9 caratulada "Montenegro Fabián Orlando s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal" cita y emplaza a MONTENEGRO FABIÁN ORLANDO argentino, de 29 años de edad, soltero, soldador, DNI Nro. 27.922.116, nacido el día 26/06/1980 en Formosa, domiciliado en calle Francisco González 2016 3ro F de San Martín, partido homónimo, conforme lo normado por el art. 129 segundo párrafo y 303 del CPP a presentarse ante esta Fiscalía a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. A continuación se transcribe el autos que así lo ordena "San Martín, 17 de Julio de 2012. En atención a las constancias de la causa de las que se desprenden que el imputado de autos fue citado a su domicilio de la calle Francisco González 2016 3ro F de San Martín a efectos de notificarlo de la pericia neurológica dispuesta respecto del niño víctima de autos, librese edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo a efectos que se presente ante esta Fiscalía a estar a derecho." Firmado Mario Alfredo Marini Agente Fiscal. Para su diligenciamiento pase a la Oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín. San Martín, 17 de julio de 2012.

C.C. 8.048 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4° piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven MAXIMILIANO GABRIEL CASCO, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la IPP N° 14-00-004043-12 caratulada: "Vasco, Maximiliano Gabriel s/ Lesiones Leves"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 12 de junio de 2012 se ha resuelto: "Autos y Vistos: Puesto a resolver la solicitud de sobreseimiento realizada por la Sra. Agente Fiscal, Dra. Alejandra Toymil a fs. 16, respecto de Maximiliano Gabriel Casco en la presente IPP N° 14-00-004043-12.- Resuelvo: Sobreseer a Maximiliano Gabriel Casco, D.N.I. n° 42.972.943, de 16 años de edad, nacido el día 24 de noviembre de 1995, con domicilio en la calle Pasaje Antonio Gil N° 1871- La Paz de la localidad de

Virreyes, Partido de San Fernando, en razón de la manda del art. 63 de la Ley 13.634, art. 323 inc. 5° del C.P.P. (Ley 11.922) y concordantes, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal.- Regístrese. Oficiése. Notifíquese.”. San Isidro, 30 de julio de 2012. Firmado: Graciela B. Vega, Juez; Cecilia B. Barros Reyes, Secretaria.

C.C. 8.050 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 14.432 (I.P.P. n° 03-00-091864-05) seguida a RAÚL ALBERTO ADAB por el delito de Desobediencia, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Los Andes n° 2185 de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de julio de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos: ... Resuelvo: 1° Sobreseer totalmente a Raúl Alberto Adab, argentino, DNI n° 12.721.981, casado, de 53 años de edad, nacido el 10 de julio de 1959 en Medina (Pcia. de Tucumán), hijo de Felipe Ramón y de Marcelina Rojas, domiciliado en calle Quinteros y Azopardo de Mar de Ajó, Pcia. de Bs. As. Y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Desobediencia a la Autoridad. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 239 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de julio del 2012. ... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías. Juez de Garantías n° 1”. Dolores, de julio de 2012.

C.C. 8.052 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 14.205 (I.P.P. n° 03-03-000240-07) seguida a JOSÉ LUIS GONZÁLEZ por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Águila s/n° entre Juan de Garay y Pedro de Mendoza de Valeria del Mar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de julio de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Resuelvo: 1° Sobreseer totalmente a José Luis González, argentino, DNI n° 13.123.121, casado, de 24 años de edad, comerciante, nacido el 25 de octubre de 1957 en Adrogué, hijo de José Luis y de Cloquer Laura, domiciliado en calle Humberto Primo y Goyena nro. 824 de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As. Y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 162 en relación con el art. 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese.- Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de julio del 2012... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías. Juez de Garantías n° 1”.

C.C. 8.053 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 15.534 (I.P.P. n° 03-00-008583-07) seguida a JORGE HERNÁN ROMERO por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle manzana 11 lote 14 de San Justo, La Matanza, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de julio de 2012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jorge Hernán Romero, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 162 en relación con el art. 42 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispu-

so el presente: “Dolores, 31 de julio del 2012. ... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1”.

C.C. 8.054 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. n° 03-00-035705-01) seguida a JUANA OTILIA LÓPEZ por el delito de Daño, Robo y Usurpación, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Genin Barrio Eco Casa n° 43 de la localidad de General Belgrano, Pcia. de Bs. As., la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juana Otilia López, por haber operado la prescripción, con relación a los delitos de Daño, Robo y Usurpación (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 183, 164 y 181 y 323, inc. 1° del C.P.P.).-Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputada por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1”.

C.C. 8.055 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos “Brotto Jonatan s/Quiebra (pequeña)”, Expte. 64.707, el 1° de junio de 2012 se decretó la quiebra de JONATAN BROTO DNI 28.722.880, CUIT 20-28722880-6, con domicilio real en calle Las Heras 2079 de la Ciudad de Coronel Suárez, Prov. de Bs. As., intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Jorge Rubén Hosni, con domicilio en calle Alsina 35, 7° piso, Of. 1/2 de esta ciudad de Bahía Blanca. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán requerir la verificación de sus créditos ante la sindicatura, en domicilio indicado, hasta el 21-09-2012, en el horario de 16 a 19 de lunes a viernes. Bahía Blanca, 13 de julio de 2012. Claudia A. Verna, Secretaria.

C.C. 8.033 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a, poseedor del DNI N° 25.867.359, nacido el 09/06/77, hijo natural de Fernández Graciela Mónica, que en la causa N° 872.588 RI(2718), caratulada “Fernández Antonio Diego Hernán s/ Hurto Simple” ha resuelto lo siguiente: “En la ciudad de Lomas de Zamora, a los 31 días del mes de julio de dos mil doce (...) Resuelve: I.- Sobreseer totalmente a FERNÁNDEZ ANTONIO DIEGO HERNÁN, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como “Hurto Simple”, el que tuviera lugar en fecha 6 de agosto de 2012, en la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 42, 45, 76 bis y ter y 162 del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. II.- Fijar en la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley Impositiva 12.576. III.- Regístrese y Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal de Juicio y a la Sra. Defensora Oficial interviniente. IV.- En atención a desconocerse el paradero actual del encartado, notifíquese al nombrado por medio de edictos de la resolución dictada por esta Sede Judicial, los que se publicarán por el término de cinco días, librando a tales fines oficio al Boletín Oficial Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Digesto Adjetivo. V.- Cúmplase con las comunicaciones de Ley, y archívese. Paula E. Trebisaca. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.083 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JESÚS NAZARE-

NO LÓPEZ GIMÉNEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 48/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 3 de agosto de 2012. En atención a lo que surge de los informes de fojas 44/46 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jesús Nazareno López Giménez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Guillermo A. Rolón, Juez.” Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 3 de agosto de 2012. Mariana Mazzola. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.084 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ALBERTO MARTÍN GÓMEZ en la causa N° 07-00-012375-09 (UFlyJ N° 16) la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 17 de julio de 2012. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Alberto Martín Gómez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Culposas, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). (Poner Resolución)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carabajal, Auxiliar Letrada.”

C.C. 8.085 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a POSTERARO MIGUEL, poseedor del DNI N° 17.553.958, nacido el 16 de mayo 1964 en Lomas de Zamora, hijo de Luis Alberto Posteraro y de Juana Moreno, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa N° 654.174 (Registro Interno N° 4527), caratulada “Fernández Matías; Posteraro Miguel s/ Encubrimiento”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 30 de julio de 2012.- (...) II.- En atención a lo que surge de los informes de fs. 233/vta., fs. 376/vta. y fs. 378 y en razón de ignorarse el domicilio del co-encartado Miguel Posteraro, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina del Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Delia Mabel Dalmerini. Secretaria.

C.C. 8.086 / ago. 13 v. ago. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Vieytes 370 de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de dos días a la Sra. DAIANA SÁNCHEZ y/o a todo familiar directo y/o cualquier persona que se crea con derecho para comparecer en los autos caratulados “S.P. s/ Abrigo” Expte. N° 71061, en el cual se ha resuelto la declaración de estado de abandono y situación de adoptabilidad del menor P.S. respecto su progenitora. Banfield, 30 de julio de 2012. Ángela Cecilia Elías. Secretaria.

C.C. 8.087 / ago. 13 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaria a mi cargo, en causa N° 8347 del registro de este Juzgado, caratulada: “MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO s/ Incidente de Libertad Asistida (C-6497 Juzg. de Ejecución, C-489/2009 T.O.C. Pergamino / IPP N° 1655/09)”, cuyos

datos personales son: Martínez, Carlos Alberto, argentino, nacido el 08/01/1975 en Pergamino (B), hijo de Alberto Martínez y Anita Vilma Gallina, con D.N.I. 24.329.597, domiciliado en Tira 12, Depto. 288, Bo. Virgen de Guadalupe de la ciudad de Pergamino, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 29 de junio del corriente año este órgano ha concedido al nombrado la Libertad Asistida; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 29 de noviembre de 2012. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Transcribo seguidamente la parte resolutive de la resolución que concede la Libertad Asistida, en su parte pertinente: "Junín, 29 de junio de 2012. Visto... Considerando... Por ello, y atento lo hasta aquí expuesto y lo normado los arts. 54 y 55 de la Ley 24.660, Resuelvo: I) Conceder a Carlos Alberto Martínez Gallina (F.C. 210.425), la Libertad Asistida, la que se hará efectiva en el día de la fecha bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en domicilio del Sr. Rojas sito en calle Tira 17, Dpto. 288, Bo. Virgen de Guadalupe de la ciudad de Pergamino (Bs. As.) no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a la suscripta y al Patronato de Liberados; 2) Adoptar en plazo prudencial profesión u oficio, debiendo el Patronato de Liberados de Pergamino arbitrar los medios para realizar este objetivo creando las condiciones propicias para su correcta inserción laboral -arts. 177, 178, 179 y 180 de la Ley 12.256. 3) No frecuentar personas o lugares y abstenerse de actividades y conductas inconvenientes para su adecuada reinserción social. 4) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 5) No cometer nuevos delitos. 6) Someterse al cuidado de la Delegación Pergamino del Patronato de Liberados, donde deberá presentarse dentro de las 24 hs. de efectivizada la libertad. 7) Presentarse en el C.P.A. de Pergamino previa coordinación del Patronato de Liberados, a fin de que los profesionales determinen la necesidad de tratamiento, de indicarse el mismo deberán informar quincenalmente al Juzgado sobre su evolución. II) Dese inmediata intervención a la Delegación Pergamino del Patronato de Liberados, quien deberá informar mensualmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas, hasta el vencimiento de la pena, el que opera el día 29/11/2012.- III) Regístrese. Notifíquese. Oficiése a la UP. 3 de San Nicolás, donde previo los trámites administrativos pertinentes (art. 110 de la Ley 12.256), deberá efectivizar el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Martínez pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. art. 198 Ley 12.256).- IV) Oficiése a la Delegación Pergamino del Patronato de Liberados, remitiéndole testimonio de la presente resolución y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el art. 199 de la Ley 12.256. V) Firme la presente, cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474.- Regístrese. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Silvia Luján Pérez, Juez. Florencia Muñoz. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.089 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del titular del Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón, Doctora Amalia María del Carmen Jaliff, Secretaria Única a cargo del suscripto Dr. Fernando Javier Ragaglia, se notifique a JUAN JOSÉ MONTEROS, argentino, nacido el 28 de febrero de 1992 en Capital Federal, hijo de Juan Antonio y María de los Ángeles Alem Céspedes, que en la causa N° 405/10 caratulada "Monteros, Juan José s/ Infracción Art. 43 Inc. "F", D-L 8031", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Guernica, 30 de mayo de 2012. (...) Tercero: Dispónese la entrega del elemento secuestrado que se ponen a disposición del imputado, por el término de noventa (90) días en la sede del Juzgado bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proceder a su comiso conforme a lo dispuesto por el arto 13 del Decreto Ley 8.031, a esos efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días (...). Fdo. Amalia M. del C. Jaliff. Juez". Guernica, 5 de junio de 2012. Fernando J. Ragaglia. Secretario Letrado.

C.C. 8.092 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en

el Departamento Judicial Pergamino, Secretaría a mi cargo, en causa N° 8524 del registro de este Juzgado, caratulada: "COLMAN, ROBERTO ORLANDO s/ Incidente de Libertad Asistida (C-6380 Juzg. de Ejecución, C-38 Juzg. Resp. Penal Juvenil Deptal.)", cuyos datos personales son: Colman Roberto Orlando, argentino, nacido el 10/09/1991 en Junín, hijo de Mario Orlando y de Elsa María Pino, con DNI 36.364.236, domiciliado en la ciudad de Junín, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 6 de julio de 2012 este órgano ha concedido al nombrado la Libertad Asistida; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 15 de septiembre de 2012. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. El decreto que ordena el presente dice: "Junín, Resuelvo: I) Conceder a Roberto Orlando Colman la Libertad Asistida, la que se hará efectiva en el día de la fecha bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en domicilio sito en calle Possio y Camino del Resero, casa N° 3 de esta ciudad de Junín, no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a la suscripta y al Patronato de Liberados; 2) Adoptar en un plazo prudencial un oficio, debiendo el patronato de Liberados de Junín arbitrar los medios para realizar este objetivo creando las condiciones propicias para una correcta inserción laboral, arts. 177, 178, 179 (texto según Ley 14.396) y 180 de la Ley 12.256; merituando previamente los oficios aprendidos por Herrera en el centro de detención. 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes; 4) No frecuentar persona y/o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social. Debiéndose abstenerse de concurrir a lugares de recreación nocturna y de relacionarse con la víctima de autos. 5) No cometer nuevos delitos; 6) Realizar tratamiento Psicoterapéutico en el Hospital de Junín, Servicio de Salud Mental, ello con la frecuencia que, de ser necesario, el profesional interviniente disponga y previa coordinación del Patronato de Liberados. 7) Presentarse en el CPA local previa coordinación con el Patronato de Liberados a los fines de que los profesionales de aquella institución determinen la necesidad de tratamiento; en caso de indicarse su realización, deberá someterse al mismo. Debiendo dichos profesionales informar quincenalmente al Juzgado sobre su evolución y cumplimiento; 8) Continuar con el nivel de estudio correspondiente, así como también realizar capacitación en algún oficio de interés, debiendo el Patronato de Liberados arbitrar los medios a fin de lograr que pueda iniciar la misma en algún instituto de esta localidad; 9) Someterse al control de la Delegación Junín del Patronato de Liberados, donde deberá presentarse dentro de las 24 hs. de efectivizada la libertad. II) Dese intervención a la Delegación Junín del Patronato de Liberados, quien tendrá a su cargo el control, la tutela, asistencia y tratamiento de Colman Roberto Orlando, debiendo a tal fin implementar estrategias de seguimiento intensivo a nivel ambiental, social, educativo y laboral que garanticen el bienestar psicológico y la reinserción social del nombrado (lo que comprenderá visitas en el domicilio establecido por el penado y entrevistas en la sede del Patronato, como asimismo establecer vínculos con personas y/o organismos públicos y/o privados que puedan favorecer a ello), a tal efecto adjúntese al pertinente oficio copia del informe socioambiental y psicológico luciente a fs. 7/8 y 10/10vta. del presente incidente. Asimismo deberán remitir a la brevedad el informe inicial, e informar quincenalmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas, hasta el vencimiento de la pena, el que opera el día 15/09/2012. A tales fines librese oficio, con testimonio de la presente resolución y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el art. 199 de la Ley 12.256. III) Regístrese. Notifíquese a las partes, y al penado, quien recuperará la libertad desde el Centro Cerrado "El Castillito", llevándose a cabo desde allí los trámites administrativos pertinentes -art. 110 de la Ley 12.256 debiendo Colman presentarse en la Sede de este Juzgado dentro de las 72 horas de recuperar su libertad-. A tal fin, librese oficio al Centro Cerrado "El Castillito" a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Colman pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. art. 198 Ley 12.256). IV) Firme la presente, cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474. Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez, Juez de Ejecución Penal. Florencia Muñoz. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.088 / ago. 13 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 22/06/2012 se decretó la quiebra de ÁNGEL FEDERICO PERALTA (DNI N° 13.715.808), domiciliado en calle Godoy Cruz N° 5811 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Alberto Fabián Cerelli, con domicilio en calle Pringles N° 1370. Presentación de verificaciones hasta 08/10/2012 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. Fijar los días 10/12/2012 y 11/03/2013, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 31 de julio de 2012. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 8.078 / ago. 13 v. ago. 17

POR 3 DÍAS - La Dra. Elisa Soneira hace saber que se suspende la destrucción de expedientes dispuesta para el día 3 de agosto de 2012, la que se llevará a cabo el día 6 de septiembre de 2012, aclarándose que la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que autoriza la referida destrucción es la Nro. 1307/12 y no la Nro. J-14/2012 como erróneamente se consignara en las pertinentes publicaciones de los días 19, 21 y 22 de junio del corriente año. Belén de Escobar, 2 de agosto de 2012. Alicia María Gavotti, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.091 / ago. 13 v. ago. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 Depto. Jcial. Dolores, sito en calle Sarmiento 166 1° piso de la ciudad de Dolores, Pcia. de Bs. As., a cargo de la Dra. Verónica Haydée Polchowski, Secretaria Única de la Dra. Carolina Carreño, en autos caratulados "Núñez Suárez Jonatan Estiven s/ Pedido de declaración de abandono" Expte. N° 1.619 notifica por este medio a la Sra. GISEL SOLEDAD NÚÑEZ SUÁREZ, C.I. paraguaya N° 6.067.657, la Sentencia Definitiva que se ha dictado, cuya parte resolutive reza: "Dolores, 25 de junio de 2012 Fallo: 1. Declarar el estado de abandono de Jonathan Estiven Núñez Suárez de sexo masculino, nacido el 30/05/2009 en Mar del Plata e hijo de Gisel Soledad Núñez Suárez, paraguaya, nacida el 28/5/1990 en Asunción del Paraguay CI 6.017.657, 2.- Declarar el Estado de preadoptionabilidad de Jonathan Estiven Núñez Suárez quedando expeditas las acciones civiles que correspondan. 3.- Comuníquese al Registro central de la S.C.J.B.A. a tal fin librese oficio de estilo por Secretaria. 4. Notifíquese a la progenitora con pase a la Defensoría Oficial y con la publicación de edictos gratuitos por dos días en el B.O. y diario correspondiente a su último domicilio (Art. 145 y ccs. CPCC), a la Sra. Asesora de Incapaces interviniente y guardadores matrimonio Hachmann -Merino personalmente o por cédula (Art. 135 del CPCC). 5. Regístrese. Pase a la RGE para su toma de razón (ac. 3397 SCJBA) y oportunamente Archívese.(Fdo. Dra. Verónica Polchowski. Juez de Familia). Dolores, 11 de julio de 2012. Carolina Carreño. Secretaria del Juzgado de Familia N° 1.

C.C. 8.135 / ago. 14 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial Dolores, hace saber por el término de cinco días, que con fecha 10 de julio de 2012, se ha decretado la Quiebra de MARÍA MARTA ESCALANTE DNI 20.908.253 con domicilio en Estancia La Segunda de la ciudad de Ayacucho. Asimismo se ha intimado a la quebrada y a terceros para que pongan a disposición de la Sindicatura todos los bienes dentro del término de cinco días; para que dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico interviniente los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se hace saber que el síndico designado en autos es el contador León Sergio Fuks, con domicilio en calle Rico N° 60 8 piso Of. B de Dolores, con horarios de 10 a 13 y 15 a 18. Se han fijado las fechas para el día 28/09/2012 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura de conformidad con el Art. 88 inc. 11 y Art. 200 de LC. Determinase el 15/10/2012 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de formular las observaciones que estimen pertinentes y que el Síndico deberá presentar al Juzgado dentro del plazo previsto en el Art. 200 L.C. Fijase el día 12/11/2012 como última fecha para la presentación del informe individual y el día 27/12/2012 para la presentación del informe general (Art. 88 inc. 11. 39) y Art. 200 de la LC. Dolores, 2 de agosto de 2012. María Juliana Hernández, Secretaria.

C.C. 8.136 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única de Mar del Plata, hace saber que con fecha 16 de mayo de 2012 se decretó la quiebra del Sr. JOSÉ OSCAR MARTIN CUIT 20-05322971-9, con domicilio en calle Maipú 5640 de Mar del Plata, y se notifica a los acreedores cuyos créditos sean de causa o título posterior a la presentación concursal preventiva (2/2/1999) que deberán gestionar la incorporación al pasivo concursal por vía incidental. Se decreta también la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Mar del Plata, 2 de agosto de 2012. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.137 / ago. 14 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - En el marco de los autos "Llera Verón Juan Jesús s/ Guarda Institucional (en ámbito institucional)", N° 47968, de trámite en este Tribunal de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544 de la Ciudad de Mar del Plata, se cita a la Sra. VERÓN DÉBORA VANESA, DNI N° 33.330.373, para que dentro del término de cinco días se presente en autos a hacer valer sus derechos (Art. 34, 36, 150, y arg. Art. 169, 41/147; 341 y concds. del CPCC, Art. 18 CN, Art. 15 Const. Pcial). María Marcela Meregoni. Juez.

C.C. 8.139 / ago. 14 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-006724-11 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a mi cargo por subrogación del titular, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MANGIANTE FRANCO ANTONIO, cuyo último domicilio conocido era en calle Heredia N° 1122 del Barrio de Villa Ortuzar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 35.146.877, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de abril de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Sheila Nasif, en beneficio y representación de Franco Antonio Mangiante. y Considerando: 1. Que en la I.P.P. N° 03-00-006724-11 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo doblemente agravado por ser en lugar poblado y en banda y por el uso de arma, previsto y sancionado por los Arts. 167 inc. 2, 166 inc. 2 primer párrafo y 54 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Franco Antonio Mangiante. Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Arts. 167 inc. 2, 166 inc. 2 primer párrafo y 54 del Código Penal, Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Franco Antonio Mangiante. Notifíquese. Agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 25 de julio de 2012. Autos y Vistos. Por recibido el incidente de la Defensoría Oficial Departamental, y atento lo que surge de la notificación de Franco Antonio Mangiante en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 3 vta., ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez a cargo por subrogación del titular del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 8.140 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-007936-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría del Autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado FLECHA NORBERTO JULIO, cuyo último domicilio conocido era en calle Italia de Maipú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 10 de julio de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento por extinción de la acción penal por prescripción, y teniendo para ello a la vista la

Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del cual fuera víctima el menor Sergio Daniel Ludueña. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por denuncia formulada por la ciudadana Noemí Amalia Enis en fecha 9 de octubre de 2009, a raíz de haber sido víctima su hijo, menor de edad, de un delito de acción pública, esto es, en fecha que no se puede precisar, pero días antes al 9 de octubre de 2009, un sujeto adulto de sexo masculino profirió amenazas tales como "que le había hecho una denuncia y que lo iba a cagar a palo". Tercero: Que de acuerdo a lo descripto precedentemente el hecho narrado configura el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del C.Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de dos años de prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho denunciado (9 de octubre de 2009), hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el Art. 62. Inc. 2° del C. Penal, que dice: "La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación:...Inc. 2° después de transcurrido el máximo de la duración de la pena, señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años..." Asimismo, y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, el suscripto no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (Art. 67 del C. Penal). Por Ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 59. Inc. 3°, 62. Inc. 2° y 67 del C. Penal, y Arts. 321, 322, 323, y 324 del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Julio Norberto Flecha, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 5.313.961, nacido el día 1° de agosto de 1939 en Maipú, Prov. de Buenos Aires, de ocupación mantero, hijo de Norberto (f) y de doña Emilia Galarce (f), en orden al delito de Amenazas, previsto y penado por el Art. 149 Bis del Código Penal, que se denunciara en autos. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2012. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Maipú en la que informa que Flecha Norberto Julio, no pudo ser notificado del auto de fs. 36 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Nancy Mabel del Valle Ullman, Abogada Secretaria.

C.C. 8.141 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 02-000038-10 caratulada Sánchez Ricardo Daniel s/ Hurto de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado RICARDO DANIEL SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Avda. 58 N° 1125 de la Ciudad de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de febrero de 2011: Autos y Vistos: Para proveer en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Diego Olivera Zapiola, en favor de Ricardo Daniel Sánchez, y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: I. Que en el escrito a despacho, el señor Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2, con asiento en la Ciudad de Mar del Tuyú, Dr. Diego Olivera Zapiola impetra el sobreseimiento total del imputado Ricardo Daniel Sánchez, a quien se le recepcionó declaración de la manda que impone el Art. 308 del C.P.P. en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal. En consecuencia, y luego de analizar las causales en el orden que prescribe el Art. 323 del C.P.P. arribo a las siguientes conclusiones: La acción penal no se ha extinguido, y habida cuenta la fecha de iniciación de las presentes actuaciones, tampoco ha prescrito, (Art. 323, Inc. 1° del CPP). El hecho, efectivamente, ha existido. Prueba de ello son las constancias que ha esgrimido la Fiscalía interviniente para con-

vocar al imputado a prestar declaración de la manda que impone el Art. 308 del C.P.P. Sin embargo, coincido con el Dr. Olivera Zapiola en el sentido que no existen constancias de cargo suficientes para enrostrarle la autoría del mismo al imputado Sánchez.-En efecto, la circunstancia de haber sido hallada la motocicleta marca Yamaha modelo YBR 125 Cc, dominio 352 DSL, propiedad de la víctima Ponce, en poder del imputado momentos después del hecho resulta insuficiente a la hora de sostener un reproche penal en contra del mismo, frente a las verosímiles exculpaciones que brindara en oportunidad de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. En tal circunstancia Ricardo Daniel Sánchez, a fs. 54/55 y vta. aseveró: "Que el dicente es amigo de Víctor Ponce, y pasó por la casa del mismo a buscar la moto, que había quedado con el mismo que se la iba a usar. Que él retira la moto de la casa de Ponce siendo las 23:40 horas aproximadamente, ya que debía ir a la terminar a comprar pasajes hacia Dolores. Que el dicente no pudo concurrir a Dolores en la fecha siendo, que debía presentarse por un cierre de una causa..." "Tal aseveración no se encuentra desvirtuada por constancia alguna, por el contrario, se robustece frente al testimonio de la propia víctima, quien manifiesta: "...Que el dicente quiere manifestar que cuando se despertó y no vio la moto creyó que había sido robada y por ello radicó la denuncia. Que después pudo constatar que la misma la tenía en su poder Ricardo Sánchez siendo que el mismo en innumerables ocasiones le había prestado la moto, por días enteros cuando el dicente no tenía vehículo. Es por ello que el dicente se siente en cierta manera en deuda con el mismo, manifiesta que quizás el mismo antes de llevar la moto le gritó pidiéndosela o avisándole que se la llevaba, y el dicente no lo escuchó. Que Sánchez siempre tuvo buena actitud con el dicente, y que el hecho de que le hubiera usado la moto no le genera ningún perjuicio al dicente. Que el dicente ya le había dicho que se la prestaría cuando la compre, que la use y que la agarre nomás. Preguntado si sabía que la moto se la había llevado Sánchez refiere que en un principio no sabía, pero después se enteró que la tenía Sánchez. Que si se hubiera enterado que la tenía Sánchez no hubiera denunciado porque no tiene problemas de que la use el mismo..." "En síntesis, impera en autos un estado de duda sobre lo realmente acontecido, que, en presencia de una investigación agotada, se toma insuperable y debe necesariamente resolverse en favor del imputado, por imperativo legal. Por ello, de conformidad con lo estatuido por los Arts. 321, 322, 323. Inc.3° y 324 del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Ricardo Daniel Sánchez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación pintor, instruido, nacido el día 7 de noviembre de 1988 en Sta. Teresita, con D.N.I. N° 33.546.785, hijo de Juan Balvino y de doña Ramona Isabel Benítez, domiciliado en calle Avda 58 N° 1125 de la Ciudad de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal, por el que se le recepcionará declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores 22 de marzo de 2011: Atento lo que surge de la notificación de Ricardo Daniel Sánchez en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución de fs. 84/85, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Laura Inés Elías. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores de julio de 2012. Autos y Vistos. Atento al tiempo transcurrido sin recepcionar en esta sede la notificación por edicto, librese nuevo oficio al Boletín Oficial a tales fines, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Nancy Mabel del Valle Ullman, Abogada.

C.C. 8.142 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-022939-00 caratulada "Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado CRISTIAN JAVIER ACUÑA cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 132 y Avenida 15, la siguiente resolución: Dolores 6 de junio de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la

solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Crostoam Javier Acuña y Considerando: Primero: Que en fecha 5 de junio del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Cristian Javier Acuña por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277. Inc. 1° ap. c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (con anterioridad al día 15 de febrero de 1999), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 277. Inc. 1° ap. c) del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Cristian Javier Acuña en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, aprehensión e incautación de fs. 4 y vta., al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Cristian Javier Acuña, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 24.756.933, de estado civil soltero, instruido, domiciliado en calle Paseo 132 y Avda. 15 de Villa Gesell, hijo de Elpidio Acuña y Cristina Moyano, nacido el día 7 de agosto de 1975 en Rosario, Prov. de Santa Fe, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277. Inc. 1° ap. e) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese; notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 31 de julio de 2012. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Villa Gesell en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 67/68, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Nancy Mabel del Valle Uliman, Abogada.

C.C. 8.143 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-004623-11, Incidente N° 9812/1 caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Ceruelo Mazan Sebastián Ariel; Manza José Luis, Manza Ángel Damián" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MANZA ÁNGEL DAMIÁN, cuyo último domicilio conocido era en calle García Lorca N° 2760 de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Evangelina Barreiro, Auxiliar Letrada de la Unidad Funcional de Defensa N° 4, en beneficio de Cermelo Mazan Sebastián Ariel; Manza José Luis; Manza Ángel Damián; y Considerando: I. Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como "Robo Agravado por efracción, en poblado y banda, y por el uso de arma de fuego y privación de la libertad agravada este último en concurso real con todos lo restantes", previsto y penado por el Art. 141, 142 inc. 1, Art. 166 inc. 2 segundo párra-

fo, Art. 167 inc. 2, inc. 3, 54 y 55 Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Cermelo Mazan Sebastián Ariel; Manza José Luis y Manza Ángel Damián. Por Ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° parr. del C.P.P., Art. 141, 142 inc. 1, Art. 166 inc. 2 segundo párrafo, Art. 167 inc. 2, inc. 3, 54 y 55 Código Penal., Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de Cermelo Mazan Sebastián Ariel; Manza José Luis y Manza Ángel Damián. Notifíquese a los imputados, Defensor Oficial y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de julio de 2012. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de Manza Ángel Damián a fs. 23 en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 3 vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara Abogado.

C.C. 8.144 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En incidente N° 9970/2 caratulado "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Ginepro José Alberto" IPP 03-03-004835-11 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado JOSÉ ALBERTO GINEPRO, cuyo último domicilio conocido era en Av. Circunvalación entre Paseo 107 bis y 108 de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de julio de 2012. Autos y Vistos: Atento lo que surge de las constancias de fojas 6 a 10 del incidente de referencia de las cuales surge que José Alberto Ginepro no pudo ser notificado de la resolución de fs. 3/vta. Incidente N° 9970/2 caratulado "Incidente de eximición en favor de Ginepro José Alberto" IPP 03-03-004835-11, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado.

C.C. 8.145 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Secretario del Tribunal Oral Criminal N° 2 del Dpto. Judicial de Zárate-Campana, en causa N° 1636 (IPP 85089 UFI 9) (Juzgado de Garantías N° 1 N° 4646) caratulada: "ANSELMÍ, ANALÍA SUSANA, BENTANCOURT, CLAUDIO MARTÍN, BENTANCOURT ALEJANDRO JAVIER s/ Robo Agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda", a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, la resolución dictada por este Tribunal con fecha 11 de mayo de 2012 en la causa en que me dirijo, siendo su destinatario Bentancourt, Claudio Martín, argentino, DNI N° 27.707.373, soltero, nacido el 14 de enero de 1980 en San Miguel, Prov. de Buenos Aires, hijo de Juan Carlos Bentancourt y de María Juana Bartalomey, con último domicilio en calle Fraga N° 534 de Buenos Aires, RNR N° U606479, que a continuación se transcribe: "Campana, 11 de mayo de 2012...Autos y Vistos...y Considerando...Resuelve: 1.- Sobreseer a los imputados Analía Susana Anselmi, Martín Bentancourt y Alejandro Javier Bentancourt en orden al delito de Robo Agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda. Fdo. Guillermo M. Guehenneuf, Daniel C.E. Rópolo, Elena B. V. Bárcena, Jueces". Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 10 de julio de 2012. Atento lo informado a fs. 166 por la Comisaría de Ballester, practíquese la notificación del

resolutorio obrante a fs. 152/153, a Bentancourt Claudio Martín, por intermedio de edicto en el Boletín Oficial durante 5 días (Art. 129 CPP). A tal fin líbrese oficio pertinente. Fdo. Dr. Daniel C. E. Rópolo, Presidente del Tribunal. Fernando Daniel Montenegro, Secretario.

C.C. 8.146 / ago. 14 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, sito en calle General Paz 728 de la Ciudad de Pergamino, cita por diez días a ALBERTO HERMOSILLA para que conteste la demanda entablada por la Sra. María Dolores Romero, en los autos caratulados: "Romero María Dolores c/ Hermosilla Alberto s/ Divorcio Art. 214 inc. 2° C.C.", Expte. Nro. 2330, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Se deja constancia que obran en Secretaría de este Juzgado copia de demanda a disposición del demandado. El auto que ordena el presente reza: Pergamino, 26 de junio de 2012. Atento a las diligencias practicadas y que obran glosadas a Fs. 14/15, 17/18 y 23/25, el resultado negativo de la notificación de Fs. 29/32, resultando desconocido el domicilio del demandado, conforme lo normado por el Art. 146 del C.P.C. cítese por edictos al Sr. Alberto Hermosilla, los que se publicarán por el término de dos días en el "Boletín Oficial" y en el diario de mayor circulación de la Localidad de San Miguel Prov. de Bs. As., para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se nombrará al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el pleito (Art. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.). Fdo.: Walter Ariel Giuliani, Juez de Familia. Paola Elizabeth Giménez, Secretaria.

C.C. 8.148 / ago. 14 v. ago. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados: "Barrasa Héctor Javier c/ De La Vega Julio Alfredo s/ Enfermedad/Accidente" N° 50.505, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de HÉCTOR JAVIER BARRASA. Mar del Plata, 28 de junio de 2012. Tomas Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.138 / ago. 14 v. ago. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. 1 del Departamento Judicial de Pergamino, a cargo del Dr. Walter Ariel Giuliani, Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Gorordo, cita y emplaza por 15 (quince) días hábiles a quienes pretendan oponerse a la solicitud de cambio de nombre del Sr. FACUNDO PICCAGLI, titular del DNI N° 35.746.048, en los autos caratulados "Piccagli, Facundo s/ Cambio de nombre", Expte. Nro. 3290. Ma. Agustina Gorordo Volpi, Secretaria.

C.C. 8.147 / v. 1° ago. 14

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - Juzg. C. y C. 4 Sec. Única Dto. Jud. M.d.P. ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de YANINA NATALIA VANESA BELTRÁN DNI N° 29.145.126 domiciliado en calle Einstein N°. 2867 de Mar del Plata, fijándose el plazo hasta el 03/08/12 para que los acreedores presenten al Síndico CPN Diego Fabián Gianette de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs. en Rawson 2272 M.d.P, los pedidos de verificación de sus créditos. Para que el Síndico presente los informes de los Arts. 35 y 39 los días 17/09/2012 y 30/10/2012 respec. Se fija la audiencia informativa del Art. 45, todos de la LCyQ el 06/05/2013, 10:00 hs. Fdo. Dr. Raúl Eduardo Garros, Juez Civil y Comercial. Maximiliano J. Villalba, Secretario.

L.P. 23.955 / ago. 8 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Dr. Hernán D. Papa, Secretaría N° 23, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Ciudad de Buenos Aires, comunica la resolución de apertura del concurso preventivo dictada el 12/7/2012 respecto de MULTIGRANOS CERALES S.A., CUIT 30-70734402-0, inscrita en la IGJ el 1°/9/2000 bajo el N° 12948 del Libro 12 de Sociedades por acciones. Se designó como sindicatura al estudio "Rego -Saavedra", con domicilio en Uruguay 660, 4° piso "D". Hasta el

12/11/2012 los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación en el domicilio de la sindicatura. Buenos Aires, 1° de agosto de 2012. Claudia Giaquinto, Secretaria.

L.P. 24.089 / ago. 10 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Dr. Hernán D. Papa, Secretaría N° 23, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Ciudad de Buenos Aires, comunica la resolución de apertura del concurso preventivo dictada el 12/7/2012 respecto de MULTIGRANOS S.A., CUIT 30-70091614-2, inscripta en la IGJ el 29/5/98 bajo el N° 6491 del Libro 2 de Sociedades por acciones. Se designó como sindicatura al estudio "Rego -Saavedra", con domicilio en Uruguay 660, 4° piso "D". Hasta el 12/11/2012 los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación en el domicilio de la sindicatura. Buenos Aires, 1 de agosto de 2012. Claudia Giaquinto, Secretaria.

L.P. 24.088 / ago. 10 v. ago. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, cita por diez (10) días a RUBÉN CARLOS ARÉVALO y/o a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1) Matrícula N° 14.695(32) de Florencio Varela Nom. Cat.: Circ. V, Sec. U, Mzna. 4, Parc. 16, Pda. 66.894, ubicado en el Partido de Florencio Varela, Paraje Barrio El Parque, designado en el plano 32-46-60 como lote dieciséis de la manz. 4; mide 10 metros de fte., por 30 ms. de fdo., con superficie de 300 mts. cdos. Linderos: al Fte. al N.O. calle 23; al S.O. lote 15 y fdo. lote 11; al N.E. lotes uno y 2; al S.E. lote 5. y 2) Matrícula N° 14.684 (32), de Florencio Varela, Nom. Cat.: Circ. V, Secc. U, Manz. 4, Parc. 5. del Partido de Florencio Varela, Paraje Barrio El Parque, designado en plano 32-46-60, como lote cinco de la Manz. 4; mide 10 ms. de fte., por 30 de fdo., con sup.de 300 ms.cdos; linda fte. al S.E. calle 24; al S.O. lote 6 y fdo. lote 10; al N.O. lote 16; y al N.E. lotes 3 y 4 para que conteste demanda en autos: "Surgas S.A. c/ Arévalo Rubén Carlos s/ Prescripción Adquisitiva, N° de causa: 18095, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Quilmes, 3 de julio de 2012. Fdo: Dra. Claudia Celerier. Jueza. Quilmes, 30 de julio de 2012. Lorena Bruno, Auxiliar Letrada.

L.P. 24.148 / ago. 13 v. ago. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires sito en calle 30 N°618, Mercedes, cita por diez días a OSCAR OSVALDO MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho, y constituya domicilio, en el juicio caratulado "Lorenzo, Leticia Josefa c/Muñoz Oscar Osvaldo s/Escrituración)" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente". Mercedes, noviembre 2 de 2011. Ana Victoria Punte, Secretaria.

L.P. 24.156 / ago. 13 v. ago. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial de La Plata cita a la accionada FIDELA ALARGUNSORO DE SASIAIN para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "De Blasis, Claudio Norberto c/ Alargunoro, Fidela y otros s/Escrituración", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. Alejandro L. Maggi, Juez. La Pata, 1° de agosto de 2012. Ana Laura Rolla, Auxiliar Letrada.

L.P. 24.189 / ago. 14 v. ago. 15

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Jorge A Juárez, Sec. N° 31, sito en Avda. Callao 635 PB, C.A.B.A., comunica en autos: "Adhori S.R.L. s/ Concurso Preventivo", (Expte. N° 058.965), que el 3/07/12 se decretó la apertura del concurso preventivo de ADHORI S.R.L. (CUIT 30-70933600-9) domiciliada legalmente en Pasaje Behring N° 2579 C.A.B.A. Síndica designada: Norma Salgada Gómez, domiciliada en Bartolomé Mitre 1980, Piso 5 "503" CABA,

donde recibirá los justificativos de los créditos hasta el día 13/09/12, quién presentará el inf. art. 35 LC el 26/10/12 y el inf. art. 39 LC el 11/12/12. La audiencia informativa se celebrará el 25/06/13 a las 10:00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal. Expido el presente en Buenos Aires, 31 de julio de 2012. Pablo Javier Ibarzábal, Secretario.

C.F. 31.254 / ago. 10 v. ago. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SOZZI, EVARISTO QUATTROCCHI, RÓMULO RENATO QUATTROCCHI, REMO CÉSAR QUATTROCCHI, MARIO QUATTROCCHI, ÁNGELA IRMA NOYA, ROBERTO TULLIO QUATTROCCHI, y AZUCENA RIVERA. Quilmes, 17 de abril de 2012. María Florencia Cafferena, Secretaria.

C.F. 31.090 / ago. 13 v. ago. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Sec. N° 14 a mi cargo, sito en la Av. R.S. Peña 1211, 1° P. CABA, comunica que con fecha 15/6/2012 se decretó la apertura del concurso preventivo de PIANS S.R.L. C.U.I.T. 30-70867795-3 con domicilio en Av. Directorio 24 C.A.B.A. Debiendo sus acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 01/10/12 ante el síndico Bendersky Daniel con domicilio en Av. Corrientes 1675, 1° C.A.B.A. La sindicatura presentará los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.552 el 13/11/12 y 5/2/13 respectivamente. Buenos Aires, 13 de julio de 2012. Diego H. Vázquez, Secretario.

C.F. 31.270 / ago. 13 v. ago. 17

## 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el plazo de dos (2) días a quienes resulten herederos de la Sra. DALILA INÉS FERNICOLA, DNI 464.563 fallecida el día 29/01/1999 en Capital Federal, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en juicio por la causa "Consortio de Propietarios Jachal XIX c/ Fericola Dalila Inés s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 110.284. Mar del Plata, 29 de junio de 2012. María Fernanda Larmeu, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.891 / ago. 14 v. ago. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 de Mar del Plata, sito en la calle Garay 1768, cita y emplaza por el lapso de 10 días, en autos "Pérez Marín Gabriela Ayelén y Palmar Mar del Plata S.A. s/Homologación" (expediente N° 58182) de trámite por ante dicho tribunal, a acreedores y herederos con derecho a la indemnización por muerte del Sr. LITO DEL CARMEN PÉREZ BASCUR, conforme lo determinado por los Arts. 247 y 248, Ley 20.744. Mar del Plata, julio de 2012. Christian Marcelo Benítez, Secretario.

M.P. 34.918 / ago. 14 v. ago. 15

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Mar del Plata con domicilio en calle Brown 1771 piso 2 de la ciudad de Mar del Plata en los autos caratulados "Constante Héctor, y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal del Dominio de Inmuebles" expediente N° 32405/2009, cita a los posibles herederos de la Sra. YRENE CARMEN MORALE MI 8950162 para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos. Silvina Churruarín, Secretaria.

M.P. 34.920 / ago. 14 v. ago. 28

## 5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y 11

de Septiembre P: 2°, Banfield, de Bs. As. Lomas de Zamora, cita a los demandados TORIBIO GARCIA IPIÑA y de DOLORES CHARLON y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mansilla, entre Luzuriaga y Juan Bautista Alberdi, ubicado en la localidad de Llavallol; Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado en su plano 63-513-78 como lote 16, de la Manzana 37 Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 37, Parcela 16. Partida Inmobiliaria 063-076986-8 e inscripto en su Dominio en el Folio N° 2124, del año 1945; para que comparezcan dentro del plazo de diez días, por si o por apoderado en los autos Jankielewicz Andrea: María García Ipiña Toribio y Otra S/ Prescripción adquisitiva, Expediente nro. 83305/08 a tomar la intervención que les corresponden, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial Lomas de Zamora 19 de junio de 2012. María Lorena Bodelo, Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.636 / ago. 13 v. ago. 14

## 7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 7 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marta S. Coccia de Velázquez, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que el 27 de junio de 2012 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de NORBERTO JUAN SALOMONE, CUIT 20-05507114-7, con domicilio en Castelar 1342 de Bahía Blanca. Se ha fijado como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 10 de septiembre de 2012, al Síndico designado Cr. Eduardo Salerno con domicilio en calle Villarino 242 de Bahía Blanca. Presentación por el Síndico de los Informes Arts. 35 y 39 de Ley 24.522 los días 2 de noviembre de 2012 y 20 de diciembre de 2012 respectivamente. Bahía Blanca, 6 de julio de 2012. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 57.711 / ago. 10 v. ago. 16

## 8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 8 de Morón, cita y emplaza por 30 días a TERESA ISABEL FERNÁNDEZ a fin de tomar intervención en autos "Calvo Aquilino s/ Suc. Ab. Intestato" bajo apercibimiento de tener su silencio como sinónimo de aceptación. Morón, julio 3 de 2012. M. Beatriz Hernández Taya, Secretaria.

Mn. 63.258 / ago. 13 v. ago. 14

## 14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita a herederos o sucesores del Sr. PEDRO MANUEL GARCÍA y a quienes se consideren con derecho sobre un lote de terreno ubicado en esta localidad de General Lavalle, Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. A; Manz. 43; Parc. 3a, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse para que los represente Defensor Oficial Ad-Hoc, en autos caratulados "Chávez, Mariano Anselmo c/ Laitano de García, Nelly E. s/ Usucapición", Expte. N° 11.945. General Lavalle, 13 de julio de 2012. Lucrecia Araceli Ivone Pérez, Secretaria.

Ds. 79.494 / ago. 14 v. ago. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, cita y emplaza a doña CATALINA GULO o GULLO DE MEREGA; PAULA NÉLIDA MEREGA y GULO o GULLO y TERESA MARÍA MEREGA y GULO o GULLO, a que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y contestar demanda en los autos caratulados: "Mingoni, Jorge Daniel c/ Gulo, Catalina o Gullo de Merega, Catalina y Otras s/ Usucapición" Expediente N° 8941/2011 de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, a cargo de la Dra. María Fernanda Guisande, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. Ayacucho, julio 13 de 2012. María Alejandra Arbilla, Secretaria.

Ds. 79.498 / ago. 14 v. ago. 15